

GESTIÓN DE CONTROL

VERIFICACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

Se practicaron 25 auditorías de cumplimiento dirigidas a la verificación de las Actas de Entrega y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias (NREOEAPOD) de las Oficinas de Auditoría Interna (OAI) que se detallan a continuación: uno en el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL); uno en el Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio (MPPIC); uno en el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT); uno en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC); uno en el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda (MPPEHV), actual Ecosocialismo y Aguas (MPPEA); uno en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS); uno en el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG); uno en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (MPPJD); uno en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS); uno en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (MPPDPSGG); uno en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), una en la Unidad de Auditoría Interna-UAI y una en la Dirección General de Auditoría Interna; 2 en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (MPPRIJP); 2 en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); una en la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP); una en la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República (PGR); 2 en la Dirección de Auditoría Interna de la Defensoría del Pueblo (DdP); una de la Asamblea Nacional (AN); 3 en la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública (DP) y una en la Unidad de Auditoría Interna del Concejo Municipal del municipio “Los Salías” del Estado Bolivariano de Miranda. De la verificación realizada se determinó que las Actas de Entrega fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y respaldadas con la información y documentación de soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, en atención a lo dispuesto en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de

la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias (NREOEAPOD). No obstante, se precisaron una serie de debilidades de control interno comunes y recurrentes, que se mencionan a continuación, las cuales deberán ser atendidas por los Auditores Internos entrantes:

Fallas y deficiencias

- El Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales no expresa el motivo de la entrega, tal como lo señala el artículo 10 de las referidas Normas.
- El Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, no incluye anexos de inventario de bienes muebles e inmuebles y de la ejecución del plan operativo.
- Las Actas de Entrega de las Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de fecha 24-04-2015 y Defensa Pública, no contiene anexo la relación de expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades. Cabe destacar que en el Acta de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de fecha 07-04-2015 sí se dejó constancia de tal situación.
- En el Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, se indica que existe un expediente abierto con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, sin embargo no se menciona si existen procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades. Igualmente, en el Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, no fue incorporado el anexo contentivo de la relación de expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

- Se evidenció en las Actas de Entrega suscritas por los auditores internos salientes de la UAI, no presentan la fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público que entrega, en los anexos siguientes: en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno el “Índice General del Archivo”; en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (todos los reflejados en el Acta de Entrega de fecha 24-04-2015); en el Ministerio del Poder Popular para la Salud la “Gestión de la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna e Inventario de Bienes”; en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria los “Expedientes de la División de Control Posterior-Papeles de trabajo por remitir a potestad investigativa”, el “Control de Correspondencia Enviada y Recibida de la División de Control Posterior”, la “Relación de Expedientes”, la “Correspondencia recibida y enviada de División de Administración”, el “Archivo de Cheques” y el “Inventario de actas de entrega”; en la Defensoría del Pueblo el Acta de Entrega de fecha 10-03-2015: la “Ejecución Física Mensual de las Actividades de las Acciones Específicas”; en la Defensa Pública (Todos); en la Asamblea Nacional (Todos), y en el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) el “Inventario de Bienes Muebles”.
- Las Actas de Entrega del Administrador de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; de la Oficina de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; para la Alimentación, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; para las Relaciones Exteriores; de la Defensa Pública y la Asamblea Nacional, presentan debilidades en cuanto al lapso de remisión de las mismas a la Contraloría General de la República.
- Las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; la Cultura; las Relaciones Exteriores; la Alimentación; las Comunas y los Movimientos Sociales; la Mujer y la Igualdad de Género; la Juventud y el Deporte y Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se observó que tienen personal contratado en el ejercicio de las funciones relativas al control fiscal, las cuales deben estar a cargo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción. Lo que evidencia fallas de control interno

relativo al proceso de ingreso de personal a la Oficina de Auditoría Interna, y pudiera afectar la capacidad operativa de la misma, por no disponer de personal fijo para la ejecución de sus funciones.

- En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales un funcionario fijo se encuentra en comisión de servicios en un ente sujeto a su control, no obstante que el artículo 23 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional.
- En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el Plan Operativo Anual 2014 no contempla el recurso humano, material tecnológico y financiero requerido para el cumplimiento de las actividades programadas.
- En el POA 2015 con fecha de corte al 27-07-2015, anexo al Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se observó que esta Oficina elaboró un cuadro de ejecución para el presente año, en el cual se encuentran 2 actividades relacionadas con: trámites y solicitudes de viáticos, carta aval, pasajes y cheques entregados, así como la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros, donde se indica que la unidad que ejecuta es la División de Determinación de Responsabilidades. Además, no expresa actividades relacionadas con la verificación de las cauciones recibidas, así como denuncias en proceso las cuales no se encuentran incluidas en el cuadro denominado “Ejecución Plan Operativo Anual 2015”.
- El Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras fue suscrita en 4 originales, una de las cuales fue recibida en la Contraloría General de la República el día 14-08-2015; sin embargo, considerando el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado emanado de la Contraloría General de la República, para que sirva como marco de referencia para los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, los anexos remitidos no están certificados correctamente, conforme con lo dispuesto en el citado manual, sección normas: de las certificaciones de documentos, donde se especifica la manera y el contenido de la certificación.
- En el Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna del Concejo Municipal del municipio “Los Salías” del estado Bolivariano

de Miranda se indica la incorporación de la relación del personal, sin embargo en la referida Acta no fue incluida dicha información. Asimismo, se evidenció la falta de personal que debe operar en una estructura organizativa de una Oficina de Auditoría Interna, para el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. Por otro lado, se observó que los planes operativos correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y 2015, fueron realizados en un formato el cual no señala la vinculación con la asignación presupuestaria, como la ausencia de los indicadores de gestión. En relación con los 17 expedientes examinados, se constató que los informes preliminares incluidos en los mismos contenían conclusiones y recomendaciones que no forman parte de la estructura de un informe preliminar sino de un informe definitivo. También, los hallazgos plasmados en estos informes no contienen los 4 elementos; se constató la ausencia de valoración jurídica y los autos de proceder para formalizar la potestad investigativa de la actuación de control; no se evidenciaron informes de resultados; por último, dentro de los expedientes no se archivaron las certificaciones de los cargos de las personas involucradas.

Recomendaciones

En este sentido, y en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda, lo siguiente:

- Las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: para la Agricultura y Tierras y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno deben incorporar a las Actas de Entrega todos los anexos necesarios que establecen las Normas en comento.
- Las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; para la Salud; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; la Oficina de Auditoría Interna de la Defensa Pública; del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular y de la Defensoría del Pueblo deben presentar los anexos con fecha de corte al cese del

servidor público saliente, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.

- Los auditores internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; Defensa Pública; Asamblea Nacional y de los Ministerios del Poder Popular: del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; para la Alimentación; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y para Relaciones Exteriores; deben tomar las previsiones pertinentes para remitir las futuras Actas de Entrega a este Máximo Órgano Contralor, dentro del lapso previsto en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.
- Los auditores internos de las Oficinas de Auditoría Interna deben diligenciar lo conducente ante las máximas autoridades de los Ministerios del Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; la Cultura; Relaciones Exteriores; la Alimentación; las Comunas y los Movimientos Sociales; la Mujer y la Igualdad de Género y Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los fines de que estos giren las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones de control.
- La Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria debe implementar mecanismos de control interno de seguimiento, en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, donde se estimen y consideren las denuncias y verificación de las cauciones, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las funciones y atribuciones que tiene establecidas por Ley.
- La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras debe proceder a realizar las certificaciones de los documentos anexos al Acta de Entrega, tomando como referencia lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en materia de Auditoría de Estado.
- La Oficina de Auditoría Interna del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular deberá incluir en futuras Actas de Entrega la infor-

mación relativa a los expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

- En la Unidad de Auditoría Interna del Concejo Municipal del municipio “Los Salias” del Estado Bolivariano de Miranda se deberá realizar los trámites correspondientes para la inclusión de personal calificado para ingresar en las dependencias de potestad investigativa y determinación de responsabilidades; en la elaboración de los planes operativos, incluir indicadores de gestión, las estimaciones presupuestarias que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones y realizar las diferentes actuaciones fiscales con apego a las leyes, reglamentos, normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos vigentes que regulen la materia de control fiscal dictadas por la Contraloría General de la República.
- Los auditores internos entrantes deberán remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por el Administrador saliente, de conformidad con el artículo 22 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.

EXAMEN DE LAS CUENTAS

Este Máximo Órgano de Control Fiscal procedió a practicar 4 exámenes de las cuentas: una en la Unidad Administradora Desconcentrada con firma Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; una en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; una en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y una en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, actual Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, dirigidos a evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de la cuenta de gastos, a los fines de su calificación en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Conforme con los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultó satisfactorio el examen y en consecuencia, fueron declaradas fenecidas. No obstante que se evidenció la existencia de debilidades de control interno que pudieren incidir en el correcto funcionamiento de ese Órgano de Control Fiscal.

Fallas y deficiencias

En la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:

- El manual de organización de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana se encuentra desactualizado respecto a las disposiciones legales vigentes.

En la Unidad Administradora Desconcentrada - Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria:

- En 5 facturas por un total de Bs. 87.920,00, como soporte de bienes adquiridos, no especifican el serial o la identificación exacta de los mismos.
- De la revisión efectuada al POA 2014, se determinó que las actividades programadas por la Oficina de Auditoría Interna se cumplieron en un 74 %, es de referir que, en los informes de gestión mensuales y en la ejecución del POA 2014, se señalan las razones por las cuales no ejecutaron las actividades programadas en un 100 %, entre estas, la falta de personal (abogados) y que se utiliza estimados históricos de actuaciones practicadas en ejercicios anteriores.
- La Oficina de Auditoría Interna solicitó la apertura de un concurso externo para el ingreso de recurso humano, a los fines de subsanar el déficit de personal, sin embargo la autorización de estos nuevos ingresos fue insuficiente, motivado a que de la propuesta de 20 profesionales solicitados solo ingresaron 5.

En la Unidad Administradora Desconcentrada - Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica:

- Las actividades programadas por la Oficina de Auditoría Interna se cumplieron en un 88,89 %, el resto fue culminado en el año 2015, motivado a la espera del descargo a las observaciones del Informe Preliminar y de limitaciones por la falta de documentos relacionados con las actividades.

En la Unidad Administradora Desconcentrada - Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, actual Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas:

- De los recursos asignados a la Oficina de Auditoría Interna para la ejecución de sus actividades por Bs. 510.394,57, solo fueron recibidos y manejados Bs. 253.840,96, lo que equivale a 49,73 %.
- La Oficina de Auditoría Interna no cuenta con manuales de normas y procedimientos en materia de fondos de anticipo, caja chica, retenciones y contrataciones.
- En cuanto al manejo y reposición de los fondos de caja chica, se efectuaron 5 solicitudes de reposición para un total de Bs. 64.370,00, durante el ejercicio económico financiero 2014 de los cuales 23 erogaciones por la cantidad de Bs. 28.497,05, lo que equivale a 44,27 %, carecen de comprobantes del gasto (facturas) debido a que los servicios y adquisiciones se realizaron a proveedores y comerciantes que no emiten este documento.
- Se efectuaron 2 pagos que suman un total de Bs. 12.090,40, a nombre de personas distintas de las señaladas en las facturas.
- Se evidenciaron debilidades de control interno en cuanto al manejo de los conceptos de las partidas presupuestarias, falta de verificación de la correcta imputación y desatención a las normas que regulan el proceso de imputación del gasto, lo que afecta la disponibilidad de las partidas y permite que las mismas sean utilizadas de forma incorrecta y se manejen a discrecionalidad.
- Se constató que en 2 facturas por un total de Bs. 12.140,00, no especifican la identificación exacta de los bienes adquiridos (serial, garantía, entre otros).
- En cuanto a la ejecución del POA 2014, se observó que las 156 actividades programadas que representaban el 100 %, se cumplieron 121 actividades que equivalen al 77,56 %, motivado a la falta de personal por reposos, renuncias, vacaciones y a los retrasos por correcciones en informes.
- No se cumplió con el Plan de Capacitación y Adiestramiento del Personal de Auditoría, debido a la reconducción de la partida para ese fin.

- En la nómina del personal asignado a la Oficina de Auditoría Interna, se observó que una funcionaria labora bajo la figura de contratada y está desempeñando actividades vinculadas con el control.

Recomendaciones

En este sentido, y en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda, lo siguiente:

Al titular de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:

- Continuar con las acciones orientadas a concluir la actualización y aprobación del manual de organización de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que garantice la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales.

A la Máxima Autoridad del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria:

- Girar las instrucciones necesarias al Director General de la Oficina de Recursos Humanos, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la Oficina de Auditoría Interna disponga del recurso humano suficiente para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al titular del Órgano de Control Interno del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria:

- Fortalecer el sistema de control interno, a los fines de que la Oficina de Auditoría Interna disponga de información confiable acerca de la efectiva recepción de los bienes adquiridos, de acuerdo con las especificaciones y/o requerimientos exigidos a los respectivos proveedores.
- Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

Al encargado del Órgano de Control Interno del Ministerio de Poder Popular para la Energía Eléctrica:

- Seguir planificando y ejecutando de forma oportuna las actividades programadas en el POA, a los fines de evitar atraso, de esta forma cumplir oportunamente con las metas planteadas, fortalecer el control y seguimiento aplicado a la ejecución del referido Plan, en relación con la formulación de lineamientos internos para llevar los registros de la información de la ejecución física de las metas, a los fines de efectuar, de ser el caso, las recomendaciones oportunas.

A la Máxima Autoridad del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, actual Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas:

- Dotar a la Oficina de Auditoría Interna de los recursos financieros que le permitan garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como materializar el plan de capacitación del personal de esa Oficina, a fin de fortalecer las capacidades en la ejecución de sus funciones.
- Diligenciar lo pertinente ante la Dirección de Recursos Humanos a los fines de evitar la contratación de personal para ejercer funciones relativas a control, dado el carácter reservado de las mismas.

Al encargado del órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, actual Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas:

- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio, los instrumentos normativos que definan los procesos administrativos, financieros y técnicos en materia de contrataciones, caja chica, fondos de anticipo y retenciones, a los fines de fortalecer el control interno.
- Garantizar que los gastos efectuados a través de fondos de caja chica y fondos en anticipo contengan la documentación soporte necesaria y suficiente, que permita verificar la legalidad y exactitud de las operaciones.
- Garantizar que los pagos que se efectúen con cargo a los fondos en anticipo, se realicen mediante cheque a nombre de sus legítimos beneficiarios.

- Realizar el registro de las imputaciones presupuestarias, de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.
- Garantizar que los bienes pertenecientes a la Oficina de Auditoría Interna, de carácter permanente, se encuentren incluidos en el Registro de Inventario correspondiente.
- Elaborar el POA, aplicando los criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, así mismo, debe proceder a evaluar su cumplimiento de manera regular, por medio de un control y seguimiento efectivo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizaron 10 auditorías operativas de las cuales: una actuación de control se realizó en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A. (CVAL, S. A.), relacionada con la evaluación del control de gestión aplicado, como mecanismo de aseguramiento de la calidad, el cumplimiento de los planes y la misión organizacional, a los fines de alcanzar sus objetivos y metas en condiciones de eficiencia y eficacia, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, para lo cual se verificó la ejecución de actuaciones fiscales, el ejercicio de potestades investigativas y la determinación de responsabilidades administrativas, de ser el caso; una en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Alcaldía del Municipio Heres del estado Bolívar orientada a evaluar las áreas de organización, personal, planificación y ejecución de las actividades medulares, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen el funcionamiento de la Unidad de Auditoría durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013; una en la Contraloría del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, la cual se circunscribió a evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por la contraloría municipal, durante el año 2013 y primer semestre del año 2014, en cuanto al proceso de reclutamiento y selección del personal, sistema de remuneraciones, así como los servicios profesionales contratados por ese órgano de control fiscal; una en la Contraloría del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, orientada a la evaluación de las operaciones realizadas por la referida Contraloría durante el ejercicio económico financiero 2014 y

el primer trimestre del año 2015, en las áreas de contratación de bienes, servicios y gastos efectuados por concepto de personal fijo, contratado y emolumentos; viáticos y pasajes; así como en las áreas de control fiscal, potestad de investigación y determinación de responsabilidades, ajustado a la normativa que rige la materia; una en la Contraloría del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, dirigida a evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de las operaciones efectuadas por la Contraloría Municipal, llevadas a cabo en las áreas de planificación y presupuesto, control fiscal, potestad de investigación, determinación de responsabilidades, gastos de personal fijos y contratados; contratación públicas, emolumentos, viáticos y pasajes a funcionarios del Órgano de Control Fiscal, durante el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal del año 2015; una en la Contraloría del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, la cual se circunscribió a evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por la Contraloría durante el periodo 2011-2013 y primer semestre del año 2014, en las áreas de control fiscal, potestad de investigación y determinación de responsabilidades, contrataciones públicas así como de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos del titular del órgano de control; una en la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Café Venezuela, S. A. que se circunscribió a la evaluación de la capacidad operativa de la UAI de la empresa, para el ejercicio de las competencias que en materia de control fiscal le corresponde ejecutar, en cumplimiento del marco legal y sublegal que la regula, a los fines de alcanzar sus objetivos y metas en condiciones de eficiencia y eficacia, durante el año 2014 y el primer semestre del año 2015; una auditoría practicada en las Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación; una en el Ministerio del Poder Popular para la Salud; y una en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, las cuales fueron orientadas a evaluar la estructura organizativa y capacidad operativa correspondiente al ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015, a los fines de determinar si son suficientes para el desarrollo eficaz de sus funciones de control, de acuerdo con las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico a esos Órganos de Control Fiscal, se determinaron debilidades que comprometieron el cumplimiento eficaz y eficiente de sus atribuciones.

Fallas y deficiencias

En la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A.:

- Como resultado de la evaluación practicada al órgano de control interno de la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A., se observaron debilidades vinculadas en su organización y funcionamiento, por cuanto el representante de la Unidad de Auditoría Interna se encontraba en calidad de encargado; la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con estructura organizativa, reglamento interno aprobado, ni personal suficiente; inexistencia de: una adecuada planificación de auditorías y/o de trabajo y ausencia de manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades de control fiscal, así como de Informes de Gestión Trimestral que debió elaborar la referida Unidad.
- Por otra parte, la ejecución de las actividades de control estuvo dirigida a realizar 37 actuaciones; efectuándose 5 en el ámbito externo, así mismo no se constataron actuaciones de seguimiento dirigidas a verificar las acciones correctivas implementadas por las autoridades competentes de la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A., asimismo se iniciaron 3 procedimientos de Potestad Investigativa, en los cuales no constan los resultados en Informes, tampoco existe un expediente de determinación de responsabilidades.

En la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Heres del estado Bolívar:

- Se evidenciaron debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden en el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía, toda vez que se determinó lo siguiente: ausencia de reglamento interno, resolución organizativa, manuales de: normas y procedimientos, organización y el descriptivo de cargos, que regulan las operaciones llevadas a cabo por cada una de las áreas que conforman el mismo; en los planes operativos correspondientes al periodo objeto del análisis, no se establecieron objetivos y metas relativos al ejercicio de la potestad investigativa; debilidades en el proceso de auditoría y falta de seguimiento en la ejecución de las actividades, en virtud de que 13 actuaciones fiscales correspondientes al año 2013, se encontraban en informe preliminar, los cuales fueron aprobados por el anterior auditor interino, sin embargo, los referidos informes preliminares no se encuentran en físico, por carencia de insumos de oficina, por lo cual las dependencias

auditadas no han sido notificadas de los resultados de las actividades de control en cuestión; la redacción de los informes de auditorías no fue clara y precisa, en razón de que los hallazgos de auditoría no contienen los 4 elementos fundamentales: condición, criterio, causa y efecto, en algunos casos el criterio aplicado no se ajusta a la observación planteada; los expedientes de las actuaciones fiscales no se encuentran debidamente conformados, por cuanto carecen de soportes documentales que sustenten los hallazgos.

En la Contraloría del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda:

- Del resultado de la Auditoría realizada a la Contraloría del Municipio Carrizal, se pudo evidenciar debilidades en el control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Órgano de Control Fiscal Local, en tal sentido, se determinó que para el año 2013 y primer semestre del año 2014, ingresó personal por vía del contrato, el cual ejerció funciones propias de la Contraloría Municipal, reflejadas en el manual descriptivo de clases de cargos, se suscribieron contratos sin contar con la disponibilidad presupuestaria; se realizaron contrataciones con profesionales independientes que no se encontraban inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de Control, así mismo, no se evidenciaron los informes correspondientes a los resultados de dichas contrataciones, se realizaron reclasificación de funcionarios, sin cumplir con los requisitos establecidos en el manual descriptivo de clases de Cargos y sin efectuar la evaluación de desempeño correspondientes.
- De igual forma se constató que la adjudicación realizada a la empresa a seguradora, por concepto de HCM, fue adjudicada de manera directa, sin evidenciarse la documentación correspondiente o el acto motivado que justifique tal adjudicación, siendo que por el monto calculado, le correspondía aplicar la modalidad de concurso cerrado.

En la Contraloría del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Del resultado de la Auditoría a la Contraloría del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, se pudo evidenciar debilidades en el control interno, toda vez que 12 funcionarios administrativos adscritos al órgano de control fiscal, no presentaban los requisitos

mínimos exigidos en el manual descriptivo de clases de cargos, relacionados con el nivel de instrucción y experiencia; el manual descriptivo de clases de cargos, no contempla los cargos de jefes de división y coordinadores fiscales, no obstante, de la revisión efectuada a 8 expedientes administrativos de servidores públicos en condición de jefes de división y coordinadores fiscales, se constató que 4 de ellos, poseen estudios de tercer año de bachillerato, estudios de secundaria y técnico superior universitario; el funcionario quien ostenta el cargo de auditor interno de la Contraloría Municipal, fue designado por la máxima autoridad del órgano de control municipal, mediante Resolución N.º 062-14 de fecha 18-06-2014; el expediente administrativo de un ciudadano contratado, se observó la existencia de un contrato de servicio por tiempo determinado comprendido desde el 01-11-2014 hasta el 30-12-2014, se evidenciaron pagos adicionales al contratado, por conceptos no estipulados en el referido contrato.

- De igual forma, se evidenció en la nómina del personal de alto nivel, relativa al pago de emolumentos de la Contraloría Municipal, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, pagos en exceso por concepto de sueldos por Bs. 11.148,75; en la nómina de personal de alto nivel correspondiente al mes de diciembre de 2014, relativa al pago de retroactivo por ajuste del salario mínimo del 30 % del periodo mayo-diciembre de 2014, de la Contraloría Municipal, un pago por Bs. 39.523,33.

En la Contraloría del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Del resultado de la Auditoría realizada a la Contraloría del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, se pudo evidenciar debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese órgano de control fiscal, toda vez que se determinó que fue reprogramado el Plan Operativo Anual del año 2015, a una actuación fiscal, se programaron potestades de investigación para el año 2014, sin embargo, no fue iniciado ningún caso de los programados; no se incluyeron procedimientos para la potestad investigativa para el primer cuatrimestre del año 2015; se evidenciaron diferencias respecto a los

emolumentos que debía percibir el Contralor Municipal durante el periodo bajo análisis, carencias de garantías en los procesos de selección de contratistas, que fueron otorgados por adjudicación directa, debiendo haberse adjudicado mediante la modalidad de consulta de precios.

En la Contraloría de Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo:

- Del resultado de la Auditoría a la Contraloría de Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, se pudo evidenciar debilidades en el control interno, toda vez que se determinó que no cuenta con un manual aprobado para el procedimiento de la determinación de responsabilidad; funcionarios que no cumplen con los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo; incumplimiento del plan operativo correspondiente a los años 2011, 2012 y primer semestre del año 2014; expedientes de actuaciones fiscales sin la documentación inherente a las etapas de planificación, ejecución y presentación de resultados del informe definitivo por la autoridad competente, documentación sin referenciar, la potestad investigativa, acciones de seguimientos.

En la Unidad de Auditoría Interna de Café Venezuela, S. A.:

- La Unidad de Auditoría Interna de Café Venezuela, S. A., no dispone de un reglamento interno, ni manuales de normas y procedimientos, aprobados por la máxima autoridad jerárquica de la empresa. Tal situación tiene su origen en la omisión de esta actividad dentro de la planificación anual de la dependencia para su elaboración, evaluación y posterior aprobación por los niveles competentes, lo cual debilita el sistema de control fiscal interno y limita la definición formal de los procesos, lo que genera discrecionalidad en la ejecución de las actividades llevadas a cabo por los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.
- Al 01-07-2015 el Auditor Interno se encontraba en condición de encargado de la Unidad, debido a que la Junta Directiva de la empresa, no ha emprendido las acciones pertinentes conducentes a la convocatoria del concurso público para la selección del Auditor Interno. Lo que trae como consecuencia que no se garantice la mejor selección entre quienes reúnan los requisitos mínimos para optar al cargo, así como la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.

- La Unidad de Auditoría Interna no cuenta con personal suficiente, conformado por equipos multidisciplinarios, integrados fundamentalmente por auditores y abogados que le permita cumplir con las competencias otorgadas, solo dispone de una funcionaria. Situación que se origina por falta de acciones necesarias por parte de la autoridad competente del órgano de control fiscal interno que promuevan o impulsen la solicitud, situación que limita el cumplimiento del ejercicio de las funciones de control.
- La Unidad de Auditoría Interna no participó en la elaboración de su presupuesto anual, ni contó con asignación de presupuestaria para los ejercicios fiscales 2014 y 2015. Lo cual se debe a la falta de coordinación y comunicación entre la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Auditoría Interna, en consecuencia limita la ejecución de las actuaciones, ya que, la función de control está supeditada a la administración activa.
- El órgano de control fiscal interno, no contó con planes de auditorías y/o de trabajo que reflejaran los diferentes tipos de actuaciones de control, así como de otras actividades de control a ejecutar, lo cual se origina por fallas en los mecanismos de control interno desde el punto de vista de la planificación, lo que no contribuye a definir las actuaciones fiscales, y por ende, el tipo de evaluación por año, así como la orientación y la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- No se observó la existencia de los Informes de Gestión Trimestral que debió elaborar la Unidad de Auditoría Interna y remitir a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, con motivo de la ejecución de los planes de auditoría. Lo que se fundamenta en la inexistencia del Plan de Auditorías o de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, al no haberlo formulado bajo la metodología, lineamientos y el formato que sugiere la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna. En consecuencia, imposibilita la rendición de cuentas de la gestión con frecuencia trimestral de la Unidad de Auditoría Interna al órgano rector del sistema de control interno.
- La Unidad de Auditoría Interna no realiza reprogramaciones del POA, ni justifica formalmente las desviaciones del mismo, determinándose una desviación en la meta prevista de un 60 % para el año 2014 y de 75 % del 01-01 al 30-06-2015. Tal situación obedece

a que la Unidad de Auditoría Interna no lleva un control efectivo de sus actuaciones, lo que afecta el desempeño de la gestión de la Unidad, el desarrollo de las competencias que en materia de control tiene asignadas y limita el cumplimiento de los objetivos.

- No se constataron actuaciones de seguimiento dirigidas a verificar el Plan de Acciones Correctivas implementado por las autoridades competentes de la empresa, con el fin de verificar su cumplimiento y eficacia. Esta situación se origina por fallas en los mecanismos de control interno desde el punto de vista de presentación de resultados que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna, en cuanto a las auditorías ejecutadas. En consecuencia, no se logró constatar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por las autoridades auditadas.
- De la revisión a 7 Informes Definitivos derivados de las actuaciones fiscales de la Unidad de Auditoría Interna, que representan el 100 % de las auditorías realizadas por el órgano de control fiscal interno, durante el periodo evaluado, así como de información relacionada con la documentación que respaldan dichos informes, se observó que no constan los programas de trabajo de 6 Informes Definitivos. Tal situación obedece a debilidades en la planificación de las actuaciones fiscales que le corresponde realizar a la Unidad de Auditoría Interna, lo que trae como consecuencia, que las auditorías no se realicen conforme con los criterios de calidad de general aceptación.
- De 4 informes definitivos no fueron elaborados los informes preliminares, circunstancia originada por la ausencia de manuales de normas y procedimientos que regule la presentación de dichos informes a cada área auditada, lo que limita obtener los comentarios que permitan asegurar la solidez de los hallazgos.
- Adicionalmente, los papeles de trabajo que se localizaron, no se observaron organizados en orden cronológico, ni debidamente foliados y referenciados. Situaciones originadas en la ausencia de mecanismos de control interno dirigidos a la organización y administración documental de los archivos de la Unidad de Auditoría Interna, lo cual no garantiza la existencia de los elementos suficientes, pertinentes y convincentes, que soporten los hallazgos y observaciones.
- No se observó actividades relacionadas con las valoraciones preliminares que deben realizarse a los informes definitivos de las

actuaciones de control, ni procedimientos de potestad investigativa iniciados. Lo cual radica en que la Unidad de Auditoría Interna no dispone de profesionales en el área del derecho, en consecuencia, no se garantiza el cumplimiento de las funciones y los procedimientos que deben llevar a cabo dichas áreas.

En las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: de Planificación; para la Salud y para la Educación se observó lo siguiente:

- En las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: de Planificación; para la Salud; y la Educación, no disponen de instrumentos normativos, debidamente aprobados por las máximas autoridades de dichos Ministerios.
- Los responsables de las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: de Planificación; y para la Salud, ejercen sus funciones en calidad de encargados, en razón de que no se ha procedido a convocar el concurso público para la provisión del cargo. Cabe destacar que el lapso de 5 años previstos para el Auditor Interno actual del Ministerio del Poder Popular para la Educación, se encuentra vencido desde el mes de abril de 2014, y no se ha realizado la convocatoria del respectivo concurso público.
- La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación tiene adscrito 5 funcionarios de los cuales 4 están en situación de contratados, así como la del Ministerio del Poder Popular para la Educación, que mantiene funcionarios contratados desde hace más de 5 años.
- Las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: de Planificación; para la Salud; y para la Educación, falta de independencia presupuestaria.
- El personal en las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: de Planificación; y para la Salud, no es suficiente para el desempeño de sus funciones.
- En cuanto a los POA, la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación no elaboró el correspondiente al año 2014; en las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios del Poder Popular: para la Salud; y para la Educación, se evidenció que

su gestión se abocó a la realización de actuaciones no programadas incumpliendo con los objetivos y metas planificadas.

- Se observó que la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación no ha realizado el examen de la cuenta correspondiente al año 2014, planificado en su POA para iniciar y ejecutar durante el I Cuatrimestre del año 2015, el cual fue comunicado a este Máximo Órgano de Control; además, se constató que la Oficina de Gestión Administrativa de ese ministerio, solicitó prórroga de 20 días para la revisión del examen de la cuenta del año 2014. Igualmente, la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Salud presenta un total de 65 exámenes de cuentas pendientes por ejecutar, de los ejercicios económicos financieros 2007 al 2014; así como la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación que presenta 75 exámenes de cuentas pendientes por ejecutar, de los ejercicios económicos financieros 2007 al 2014.

En la Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación se evidenció:

- En relación con el Manual de Cargos de la Oficina de Auditoría Interna, contenido en el Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio, aprobado por la máxima autoridad, se constató que en la estructura establecida no se encuentra el cargo de abogado, solo se evidenció el de asistente administrativo y los de auditor I, II y III; así mismo, se comprobó que algunas de las funciones inherentes a los cargos de Auditor corresponden al área legal.
- No se evidenció que la Oficina de Auditoría Interna formulara el proyecto de presupuesto de gastos, durante los años 2014 y 2015, toda vez que en las comunicaciones suministradas a esta comisión, se constató la asignación directa de los recursos por parte de la Unidad Administradora Central del Ministerio a la Oficina de Auditoría Interna.
- Elaboración de programas de trabajo para la revisión de las Actas de Entrega, que carecen de la debida formalidad y legalidad, en cuanto a sellos y firmas por el responsable de su elaboración y de la Oficina de Auditoría Interna.

En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Salud se observó:

- Presenta imitaciones para cumplir con sus responsabilidades en virtud de que no dispone de espacios físicos idóneos para el desempeño de sus funciones.
- Ausencia de papeles de trabajo en 17 actuaciones concluidas, así como deficiencias en el resguardo y control de la documentación que respalda su gestión.

En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación:

- La estructura organizativa no está acorde con lo establecido en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría.

Recomendaciones

En este sentido, y en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Órgano de Control Fiscal recomienda, lo siguiente:

En la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A.:

- A la máxima autoridad de la Corporación Venezolana de Alimentos, S. A., promover las diligencias necesarias destinadas a convocar al concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal; adoptar las medidas pertinentes para definir la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna respecto a las divisiones o áreas especializadas de trabajo y emprender las gestiones para revisar y aprobar el reglamento interno de la Unidad, y de los manuales de normas y procedimientos en materia de auditoría de estado, protestad investigativa y determinación de responsabilidades, así como dotar al órgano de control fiscal del recurso humano idóneo y necesario.
- A la Unidad de Auditoría Interna, elaborar el plan de auditorías y/o trabajo que refleje los diferentes tipos de actuación de control y remitirlos a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna para su revisión y aprobación, así como elaborar los Informes de Gestión

Trimestral, y participar los resultados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna. Abstenerse de ejercer el servicio de auditoría interna en otros entes descentralizados funcionalmente, a los efectos de evitar el ejercicio de funciones de control externo.

A la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Heres del estado Bolívar:

- Efectuar las acciones pertinentes orientadas a elaborar, aprobar e implementar el reglamento interno, resolución organizativa, manual de organización, manual de normas y procedimientos y descriptivo de clases de cargos en todas las áreas de la Unidad de Auditoría Interna; adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno, en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual; ajustarse a los criterios establecidos por este Máximo Órgano Contralor, en la elaboración de los hallazgos de auditoría y en las Normas Generales de Auditoría de Estado, en cuanto a la conformación de los papeles de trabajo, a la obtención de las evidencias suficientes, convincentes y pertinentes, a los fines de respaldar las observaciones detectadas en las auditorías, así como en lo relativo a las formalidades para remitir los resultados de las actuaciones fiscales.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda:

- Proceder por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado, para realizar tareas específicas y por tiempo determinado; seleccionar al personal de la contraloría municipal, tomando en consideración los requisitos mínimos exigidos en el manual descriptivo de cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local; verificar la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de Control, antes de contratar a profesionales para apoyar funciones de control; proceder a la contratación de obras, bienes y servicios, debe asegurarse de contar con los respectivos créditos presupuestarios, a fin de mantener el equilibrio presupuestario que debe prevalecer en todos los presupuestos públicos; implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento

para la adquisición de bienes y prestación de servicios, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia

A la Contraloría del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Verificar que los funcionarios que estén adscritos a la contraloría cumplan con los requisitos establecidos en el manual descriptivo de clases de cargos aprobado por el órgano de control municipal; implementar las acciones a los fines de contemplar en el manual descriptivo de clases de cargos de la contraloría municipal, los cargos de jefes de división y coordinadores fiscales; establecer los mecanismos necesarios a los fines garantizar que el titular del órgano de control interno de la contraloría municipal, sea designado mediante concurso público, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; implementar mecanismos a los fines de prever que la dirección de recursos humanos y administración, no le cancelen al personal contratado pagos por conceptos distintos a los que están establecidos en el respectivo contrato; adoptar las medidas necesarias, a los fines de garantizar que los pagos de emolumentos por concepto de sueldos de la máxima autoridad de la contraloría municipal se adecúen a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

A la Contraloría del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Empezar las acciones correspondientes, a los fines de adecuar la formulación, presentación, evaluación, seguimiento y control del Plan Operativo Anual; a la máxima autoridad al decretar los aumentos salariales y bonos que incidan en su remuneración, deberá realizarlo cumpliendo con lo establecido en la Ley; elaborar el Plan Operativo Anual ajustado a las condiciones de ese órgano de control; así mismo, solicitar a las empresas contratistas, las garantías necesarias y suficientes que permitan responder a las obligaciones contraídas; por otra parte deberá identificar al iniciar el procedimiento de contratación, si la modalidad de selección de contratación directa se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

A la Contraloría de Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo:

- Elaborar y aprobar un manual de normas que regule las actividades vinculadas con los procedimientos realizados por la Dirección de Determinación de Responsabilidad; que la designación de los funcionarios en los cargos de la contraloría municipal, se consideren los requisitos mínimos exigidos en el manual descriptivo de cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local; el Plan Operativo Anual debe estar ajustado a las condiciones de ese órgano de control fiscal, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos (humanos, materiales y financieros) para su ejecución y cumplimiento; implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución, presentación de informes y seguimiento del resultado del ejercicio de una auditoría.

A las máximas autoridades jerárquicas de Café Venezuela, S. A.:

- Promover las diligencias necesarias destinadas a convocar al concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal.
- Girar instrucciones al órgano de control fiscal interno, a los fines de que se realice el levantamiento de información de la Unidad de Auditoría Interna, en el cual se determine recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento de las actividades propias de la Unidad, tomando en cuenta: las áreas a atender (control posterior y determinación de responsabilidades) y formación profesional (auditores, abogados) que facilite el ejercicio de sus competencias.
- Implementar mecanismos y estudios de control interno que permitan mantener un sistema de comunicación y coordinación entre la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Auditoría Interna, a los fines de que esta provea información concreta y detallada de las necesidades anuales para la elaboración del proyecto presupuestario de la Unidad.

Al Órgano de Control Fiscal de Café Venezuela, S. A.:

- Incluir dentro de la planificación de la Unidad, la elaboración de los manuales de organización y de normas y procedimientos.

- Elaborar los planes de auditorías y/o trabajos que reflejen los diferentes tipos de actuación de control y remitirlos a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- Incorporar en la planificación de la Unidad, la elaboración de los informes de gestión trimestral.
- Implementar mecanismos de control que permitan realizar reprogramaciones al Plan Operativo Anual y a los planes de auditorías, cuando se detecten desviaciones en la planificación.
- Incorporar en la planificación de la Unidad, actuaciones de seguimiento dirigidas a la verificación de los planes de acciones correctivas, implementados por las autoridades competentes de la empresa.
- Elaborar el informe preliminar contentivo de los resultados de las actuaciones de control fiscal, y comunicarlo a las dependencias auditadas.
- Elaborar los respectivos programas de trabajo de las actuaciones de control a realizar, en el cual se delimiten las acciones, los objetivos, los procedimientos y las técnicas que se utilicen para la ejecución de las mismas.
- Velar por la correcta conformación de los papeles de trabajo que se originen de las actuaciones de control practicadas.

A las máximas autoridades del Ministerio del Poder Popular de Planificación, Ministerio del Poder Popular para la Salud y Ministerio del Poder Popular para la Educación:

- Convocar a concurso público para la provisión del cargo de auditor interno.
- Dirigir lo conducente a objeto de dar celeridad al proceso de aprobación de los proyectos de instrumentos normativos que fueron elaborados por la Oficina de Auditoría Interna.
- Girar las instrucciones pertinentes, a los fines de que las dependencias encargadas del recurso humano, eviten la contratación de personal por tiempo determinado para ejercer funciones relativas al control fiscal. Asimismo, planificar las estrategias que garanticen la dotación del recurso humano necesario de carrera y con un perfil básico, para ejercer eficientemente las funciones en las Oficina de Auditoría Interna, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

- Empezar las acciones necesarias para la dotación de los recursos presupuestarios de manera independiente; así como de espacio físico suficiente para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de control fiscal interno.

Al responsable de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación:

- Realizar un análisis del Manual de Cargos de la Oficina de Auditoría Interna; así como efectuar un estudio detallado de la estructura organizativa del Ministerio, los procesos medulares y de apoyo que se llevan a cabo en sus áreas críticas.
- Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Practicar el Examen de la Cuenta de la Oficina de Gestión Administrativa correspondiente al año 2014, con el fin de evitar atrasos y cumplir oportunamente con las competencias atribuidas.

Al Auditor Interno (E) del Ministerio del Poder Popular para la Salud:

- Realizar las gestiones pertinentes a objeto de que se implanten los manuales de normas y procedimientos relacionados con las actividades que ejecutan.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna considerando su ámbito de control.
- Implantar mecanismos de seguimiento respecto al cumplimiento de objetivos y metas.
- Planificar con carácter de urgencia el examen de las cuentas pendientes de revisión.
- Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la conformación y resguardo de los documentos que respaldan su gestión.

Al auditor interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación:

- Diseñar, elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad la estructura organizativa; reglamento interno así como manuales de normas y procedimientos de la Oficina de Auditoría Interna, ajustados a la normativa que regula su organización y su funcionamiento.

- Realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Gestión Humana, a los fines de evitar y corregir la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control fiscal.
- Establecer mecanismos que le permita formular, controlar y evaluar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones.
- Planificar con carácter de urgencia los exámenes de las cuentas pendientes de revisión, a los fines de cumplir con las competencias que le fueron atribuidas.

PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Esta Entidad Fiscalizadora Superior practicó 3 auditorías operativas las cuales se detallan: una en la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, dirigida a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub legales por parte de la Contraloría en el ejercicio de sus funciones, en las áreas de organización y funcionamiento, planificación y presupuesto, procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, emolumentos altos funcionarios, viáticos y pasajes, durante los años 2012 y 2013; una en la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la contraloría municipal, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de sus operaciones, durante los años 2013, 2014 y desde el 01-01-2015 hasta el 31-05-2015 y una en la Contraloría del estado Aragua, con el objeto de evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la contraloría municipal, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de sus operaciones, desde el 01-01-2012 hasta el 31-05-2015.

Fallas y deficiencias

En la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda:

- Se constataron debilidades de control interno que inciden negativamente en el funcionamiento del Órgano Contralor, toda vez que se determinó que la contraloría municipal recibió un crédito adicional, el cual carecía del Acuerdo de Cámara a través del cual debió ser aprobado; se realizó modificación presupuestaria (traspaso) a una partida que no existía en la ordenanza de ingresos y gastos del año 2013, se realizaron imputaciones de gastos por partidas presupuestarias que no correspondían con la naturaleza del gasto; se realizaron contrataciones públicas que no se ajustaban a las modalidades establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas; se evidenciaron diferencias respecto a los emolumentos que debía percibir el contralor municipal durante el periodo bajo análisis, así como pagos por conceptos no establecidos en la Ley de Emolumentos.

En la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Se verificaron pagos de emolumentos en exceso a la máxima autoridad por concepto de sueldos durante los años 2013, 2014 y desde el 01-01-2015 hasta el 31-05-2015, los cuales no se ajustaban a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público; se observó la existencia de montos entregados en calidad del compromiso de responsabilidad social, que no correspondían con los montos totales de las contrataciones; disponibilidad presupuestaria inferior al presupuesto base y/o a lo contratado; fianzas de fiel cumplimiento insuficientes para responder por las obligaciones derivadas de las contrataciones; vínculo de consanguinidad de una funcionaria de la contraloría municipal quien desempeñaba para el momento de la contratación el cargo de coordinadora de administración y servicios y actualmente se desempeña como directora de administración encargada, con representantes legales y accionistas de empresas seleccionadas en procesos de contrataciones públicas; compra de un compresor de 5 toneladas cuya existencia no pudo ser verificada por parte de la comisión auditora e incumplimiento de metas en lo que respecta a la programación y ejecución de las actividades anuales, de las direcciones de control fiscal y de la dirección de determinación de responsabilidades de la contraloría municipal.

En la Contraloría del estado Aragua:

- De la revisión efectuada a los soportes documentales de los pagos seleccionados como muestra de los gastos de funcionamiento, se constató que durante el periodo evaluado, se efectuaron erogaciones por Bs. 84.044,20 (Bs. 15.184,20 en el año 2012, Bs. 13.980,00 en el año 2013, Bs. 37.760,00 en el año 2014 y Bs. 17.120,00 al 31-05-2015), imputados a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 “Alimentos y Bebidas para Personas”, por concepto de suministro de “Pan Francés” para el personal que labora en el órgano bajo análisis, sin evidenciarse la aprobación de dicho beneficio, a través del acto administrativo correspondiente (Resolución), debidamente aprobado por la máxima autoridad del órgano de control fiscal estatal.
- De igual manera, para los años 2012, 2013, 2014 y del 01-01-2015 al 31-05-2015, se evidenciaron gastos por Bs. 1.220.879,02, los cuales por su naturaleza, no se encontraban relacionados con el funcionamiento ordinario del órgano de control fiscal estatal (refrigerio, desayuno, bebidas refrescantes para el despacho del contralor, obsequios institucionales, agasajos para representantes del Consejo Legislativo y gerentes del Órgano Contralor, almuerzos con personalidades del estado, así como compra de chaquetas universitarias, camisas, gorras y chalecos tipo periodistas). Cabe señalar que estos gastos fueron imputados a las partidas presupuestarias 4.02.01.01.00 “Alimentos y Bebidas para Personas”, 4.02.03.02.00 “Prendas de Vestir” y 4.03.07.03.00 “Relaciones Sociales”.
- De la revisión efectuada a los registros presupuestarios se constató que el presupuesto aprobado al órgano de control fiscal estatal bajo análisis, se encontraba totalmente ejecutado al 31-12-2014. No obstante, de la revisión efectuada a los registros financieros, se evidenció que se efectuaron 2 reintegros por Bs. 544.031,08 y Bs. 1.398.758,13, a través de las órdenes de pago N.ºs OP-1024-2014 de fecha 30-12-2014, OP-1021-2014 y OP-1012-2014 ambas de fecha 26-12-2014, respectivamente.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Órgano Superior de Control recomienda:

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda:

- Verificar que los ingresos al tesoro municipal (créditos adicionales) tengan toda la legalidad pertinente como lo es el Acuerdo de Cámara Municipal mediante el cual aprueben e incorporen al presupuesto municipal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las Normas Generales de Control Interno; identificar en la Ordenanza de Ingresos y Gastos, que exista una partida origen antes de crear una específica; fortalecer los controles internos en cuanto a imputaciones de gastos a partidas presupuestarias no compatibles con el gasto efectuado, identificar al momento de contratar bajo la modalidad de selección de contratación directa, si la misma se ajusta a lo tipificado en los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para este tipo de contratación; así como al decretar los aumentos salariales y bonos que incidan en su remuneración, realizarlo cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y efectuar las acciones a que hubiere lugar, para garantizar la adecuada imputación presupuestaria.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Adoptar las medidas necesarias, a los fines de garantizar que los pagos de emolumentos por concepto de sueldos del contralor municipal se adecúen a los preceptos establecidos en la Ley; adoptar los mecanismos de control pertinentes en los procesos de contrataciones públicas, que garanticen que el monto suministrado en calidad del compromiso de responsabilidad social corresponda con el porcentaje asumido del monto total de la contratación, y que antes de proceder a realizar procesos de contrataciones públicas, la contraloría municipal cuente con suficiente disponibilidad presupuestaria.
- Velar porque se constituyan las garantías necesarias y suficientes que permitan a las mismas responder por las obligaciones asumidas; implementar las medidas pertinentes, a los fines de evitar la selección de empresas en las cuales sus representantes legales o acciones tengan vínculos de consanguinidad con funcionarios y/o personal directivo de la contraloría municipal.

- Implementar mecanismos de control que prevean métodos y procedimientos efectivos respecto al mantenimiento, conservación y protección de los bienes muebles bajo su custodia, a los fines de evitar la inoperatividad de los mismos y establecer adecuados mecanismos de control interno que contemplen el seguimiento a la ejecución de los planes operativos e Informe de Gestión, que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y las metas programadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolivariano de Aragua:

- Adoptar las medidas de austeridad correspondientes, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, con base en los principios de transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la Administración Pública e implantar mecanismos de control que garanticen la correcta imputación de los gastos a la partida presupuestaria correspondiente.
- Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen la confiabilidad, la oportunidad, la actualización y la pertinencia de los registros presupuestarios llevados a cabo por ese órgano de control fiscal estatal.

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

Se realizaron 5 auditorías operativas las cuales se detallan: una en la Contraloría del estado Zulia, una en la Contraloría del estado Monagas, cuyo alcance comprendió los años 2012, 2013 y primer semestre del año 2014, en atención a las recomendaciones formuladas en los Informes Definitivos N.ºs 07-01-08 y 07-01-09, respectivamente, ambos de fecha 30-10-2014, producto de las actuaciones de control practicadas por este Máximo Órgano Contralor; una en la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano Aragua, la cual estuvo orientada a la evaluación de las acciones correctivas implementadas, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-05 de fecha 13-08-2014, producto de la actuación fiscal practicada por este Máximo Órgano de Control Fiscal, orientada a determinar si los procesos llevados por la contraloría municipal en las áreas de control fiscal, potestad investigativa y determinación de responsabilidades durante el año 2012 y primer semestre del año 2013, se ajustaron a la normativa

que rige la materia, si obedecieron a una planificación previamente establecida; y si la organización y funcionamiento de las referidas áreas le permiten el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido conferidas; una en la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, la cual estuvo orientada a la evaluación de las acciones correctivas implementadas, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-04 de fecha 18-06-2014, producto de la actuación fiscal practicada por este Máximo Órgano de Control Fiscal, orientada a determinar si los procesos llevados por la contraloría municipal en las áreas de control fiscal, potestad investigativa y determinación de responsabilidades durante el periodo 2010-2012 y primer semestre del año 2013, se ajustaron a la normativa que rige la materia; y una en la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del estado Bolivariano de Aragua, orientada a la evaluación de las acciones correctivas implementadas, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-3 de fecha 26-03-2014 y su alcance según Oficio N.º 07-02-705 del 10-07-2014, producto de la actuación fiscal practicada por este Máximo Órgano de Control, orientada a determinar si los procesos llevados por la Contraloría Municipal en las áreas de control fiscal, potestad investigativa y determinación de responsabilidades durante el año 2012 y primer semestre del año 2013, se ajustaron a la normativa legal que rige la materia, si obedecieron a una planificación previamente establecida; y si la organización y funcionamiento de las referidas áreas le permiten el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido conferidas.

Fallas y deficiencias

En la Contraloría del estado Monagas se observó:

- Respecto a la observación identificada con el N.º 3002 del Informe Definitivo N.º 07-01-08 del 30-10-2014, referente a: “De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría del estado Monagas, se observó que la Unidad de Autoría Interna se encuentra ubicada en el mismo nivel de las direcciones medulares y de apoyo. Cabe señalar que en virtud de ser la Unidad de Autoría Interna el órgano encargado de realizar el control posterior de las actividades financieras, operativas y administrativas de la Contraloría Regional, la misma debería estar ubicada bajo la adscripción del Despacho del Contralor, no obstante, debe estar desvinculada de las

operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia del criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones. De igual manera se evidenció que la dirección general, se encuentra ubicada dentro de la estructura organizativa en referencia, en el mismo nivel de las direcciones medulares de la Contraloría Regional, la cual según su naturaleza y funciones debería estar ubicada por encima de las direcciones de control, con el objeto de garantizar la productividad y calidad de la gestión contralora...”, este Máximo Órgano de Control recomendó a la Contraloría del Estado lo siguiente: “Adecuar la estructura organizativa del Órgano de Control Externo Estatal, de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las dependencias adscritas a la misma”. Sobre el particular, se constató que según resolución organizativa N.º 006-2015 suscrita por la máxima autoridad de la Contraloría del estado Monagas en (Gaceta Oficial del estado Monagas N.º Extraordinario de fecha 30-03-2015), se aprobó el nuevo organigrama de la estructura organizativa de la contraloría estatal, asimismo, a través de las resoluciones organizativas N.ºs 007-2015 y 008-2015, ambas en (Gaceta Oficial del estado Monagas N.º Extraordinario de fecha 21-04-2015), se resuelve reformar el reglamento interno y la resolución organizativa, respectivamente, con el fin de adecuar la estructura organizativa y funcionamiento de las dependencias del órgano de la Contraloría del Estado y así lograr mejores niveles de eficiencia en los resultados obtenidos del ejercicio de las competencias de control que constitucional y legalmente le han sido otorgadas.

- En cuanto a la observación signada con el N.º 3003 en el precitado informe definitivo, en la cual se mencionaba: “...la Contraloría del estado Monagas no contaba con un Tabulador de Sueldos debidamente aprobado, evidenciándose a su vez, que dicha aprobación e implementación fue pospuesta por la máxima autoridad jerárquica mediante Resolución N.º 092-09 de fecha 19-10-2009...”, recomendándose: “Aprobar e implementar el Tabulador de Sueldos y Salarios del Órgano de Control Estatal, a los fines de garantizar que el marco referencial aplicado para la cancelación sueldos a los trabajadores del Órgano de Control Externo, se encuentre debidamente legitimado a través del acto administrativo correspondiente”. Al respecto, se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del estado Monagas aprobó en resolución N.º DC-029-2015 (Gaceta Oficial del

estado Monagas N.º Extraordinario de fecha 27-02-2015), el tabulador de sueldos y salarios para los empleados y obreros. Asimismo, se constató que el referido tabulador sufrió un incremento en sus montos mediante resolución N.º DC-105-2015 (Gaceta Oficial del estado Monagas de fecha 18-06-2015), el cual regiría a partir del 01-05-2015.

- En lo que respecta a la observación N.º 3005 del Informe Definitivo, referente a: “De la revisión efectuada a la muestra de seis (6) Informes Definitivos derivados de las diez (10) actuaciones seleccionadas para su estudio (2 del año 2012, 5 del año 2013 y 3 del primer semestre del año 2014), se evidenció: a) observaciones que no señalan las normas legales o sublegales relacionadas con el hecho descrito como condición, así como las causas que originaron dichos hallazgos y los efectos o consecuencias desfavorables que podrían generar, b) objetivos generales que no establecen el periodo a evaluar, c) utilización de criterios que no guardan relación con la condición planteada en el hallazgo no menciona el efecto que podrían generarse como consecuencia de la situación detectada, d) hallazgos que no fueron redactados en forma clara y precisa...”, recomendándose: “Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales al momento de elaborar los Informes de Auditoría (Preliminares y Definitivos), permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los cuatro (4) elementos que lo integran (Condición, Criterio, Causa y Efecto); así como la inclusión del periodo a evaluar en el objetivo general”. Sobre el particular, se evidenció la existencia de una minuta de reunión de fecha 26-11-2014, suscrita por el contralor del estado, en el cual se acordó que se realizarían cambios en la redacción de los informes de auditoría, así mismo se corregirían las fallas estructurales de los mismos, adaptándolos a las exigencias de las Normas Generales de Auditoría de Estado vigentes, específicamente en lo concerniente a la conformación de los 4 elementos que constituyen a los hallazgos.
- Respecto a la observación N.º 3006, referente a: “Del análisis efectuado a la información suministrada por la Contraloría del estado Monagas referente a las actuaciones fiscales realizadas durante los años 2012 y 2013, se evidenció que, de las 29 actuaciones fiscales iniciadas a la fecha 30 de junio de 2014 solamente se habían culminado 25 con

sus respectivos Informes Definitivos, de los cuales fueron valorados 17 equivalente al 68 % del total, siendo archivados 14 que equivalen el 82,35 % y el resto 3 se recomendó el inicio al Procedimiento de Potestad Investigativa, no obstante, es de resaltar que a la fecha de la actuación, la Contraloría Estatal solamente había iniciado uno de ellos...”, recomendándose lo siguiente: “Implantar mecanismos de control y seguimiento, que permitan evaluar o monitorear el estatus en que se encuentran las actuaciones fiscales practicadas por esa Contraloría Estatal, así como a los Informes Definitivos derivados de las mismas, de tal manera que se dé inicio oportuno al procedimiento que corresponda”. Al respecto, se constató la existencia de minuta de reunión de fecha 26-11-2014, suscrita por el contralor del estado, en la cual se acordó que una vez notificado el Informe Definitivo al órgano o ente auditado por parte de la contraloría estatal, el mismo debería ser asignado al abogado fiscal para que realice la correspondiente valoración jurídica, indicándole el lapso de ejecución de la misma de acuerdo con la complejidad del caso (de 3 a 10 días hábiles), conjuntamente con los papeles de trabajo, a los fines de confirmar o desestimar los hallazgos detectados en la actuación fiscal. De igual forma, quedará designado para que elabore el auto de proceder de los hallazgos confirmados y dar inicio al procedimiento de potestad investigativa. Asimismo, se comprobó que las direcciones de control implementaron cronogramas de actividades (memorándum de designación del auditor coordinador), oficios de presentación, actas o minutas de las reuniones de avance y oficio de notificación de los Informes Definitivos de los entes u órganos auditados, con el fin de evaluar o monitorear el estatus en que se encuentran las actuaciones fiscales practicadas por la contraloría estatal.

- En lo que se refiere a la observación N.º 3008 del citado Informe Definitivo: “Se evidenció que el POA correspondiente al año 2013, presentó las metas programadas por la Dirección de Control de la Administración Central y de los Poderes Estadales, así como de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, en forma conjunta...”, recomendándose: “Establecer adecuados controles internos que garanticen el seguimiento, control y evaluación de la formulación del Plan Operativo Anual, que permitan determinar el nivel de desempeño de cada una de las Direcciones de Control de ese Órgano de Control Externo Estatal”. Al respecto, se verificó que

la Contraloría del estado Monagas implementó cuadros evaluativos por dirección correspondientes al primer semestre del año en curso, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas en su Plan Operativo Anual y así poder medir el nivel de desempeño de la gestión de cada una de las direcciones de control pertenecientes a ese órgano de control fiscal.

- En cuanto a la observación signada con el N.º 3009, la cual señalaba que “De la comparación efectuada de las metas programadas por las distintas Direcciones que conforman el Órgano Contralor Regional, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años bajo análisis, con las reflejadas en los respectivos Informes de Gestión anual 2012 y 2013, así como del Informe de Gestión mensual del Primer Semestre del año 2014, se observaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento de las mismas...”, se recomendó: “Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en el grado de cumplimiento de las mismas”. Al respecto, se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del estado Monagas aprobó mediante resolución organizativa N.º 005-2015 (Gaceta Oficial del estado Monagas N.º Extraordinario de fecha 24-03-2015), instructivo para la elaboración del informe de gestión mensual, cuyo objetivo es informar a los funcionarios encargados de cada área operativa de ese órgano de control fiscal, los procedimientos establecidos para la elaboración del mismo, con la finalidad de que este proceso se lleve a cabo de manera ordenada y unificada y así medir el desempeño y evolución de las metas planificadas.

En la Contraloría del estado Zulia se observó:

- Respecto a la observación identificada con el N.º 3007 del Informe Definitivo N.º 07-01-09 de fecha 30-10-2014, referente a 291 actividades de control realizadas por la Contraloría del estado Zulia, se verificó el alcance de las 210 actuaciones fiscales realizadas por el referido órgano de control fiscal estatal durante el año 2012, determinándose que 69 de estas, se pudieron consolidar y ejecutar en 25 actuaciones fiscales”, se recomendó lo siguiente: “Implementar las acciones necesarias, en la formulación del Plan Operativo Anual, con el fin de que se utilice otra metodología al momento de planificar las metas, de forma más homogénea, para evitar el exceso de

cantidades de actuaciones programadas en un mismo organismo o ente, las cuales puedan ser consolidadas por su alcance en una actividad de control”. Sobre el particular, se constató que en el Plan de Actuaciones Fiscales correspondiente al año 2015 de la Contraloría del estado Zulia, en cuanto a las 164 actividades de control programadas, se observó que 23 de estas, se pudieron consolidar y ejecutar en 11 actuaciones de control. En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008), prevé en su artículo 10: “La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales...”; y en su artículo 20: “La asignación de recursos a los órganos, entes de la Administración Pública y demás formas de organización que utilicen recursos públicos, se ajustará estrictamente a los requerimientos de su organización y funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos, con uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros...”.

En la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano Aragua:

- Respecto a la observación signada con el N.º 3100 del Informe Definitivo N.º 07-02-05 de fecha 13-08-2014, referente a: “Se determinó que para el ejercicio económico financiero 2012 y primer semestre del año 2013, la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Aragua, de la revisión y análisis efectuado a una muestra de 29 expedientes de personal (24 fijos y 5 contratados), que laboran en esa Contraloría municipal, se obtuvo que la totalidad de los expedientes fijos analizados, carecen de la foliatura adecuada que facilite la ubicación de la documentación y en 7 expedientes no se evidenció copia del comprobante donde conste la Declaración Jurada de Patrimonio”. Al respecto, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry lo siguiente: “Adecuar la conformación de los expedientes de personal

a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno y demás normas legales y sublegales, así como realizar evaluaciones periódicas de los expedientes de personal, a los fines de garantizar que en los mismos repose toda la documentación inherente al personal”. En este sentido, se evidenció que de 25 expedientes de personal, 20 no se encontraban foliados y 3 no contenían comprobante de declaración jurada de patrimonio, por cuanto no se encontraban registrados en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, en consecuencia se evidenció el no acatamiento de la recomendación antes mencionada. En su defecto la contralora municipal, señala en el acta fiscal N.º 07-02-647-01 de fecha 23-10-2015, lo siguiente: “...con respecto a este punto es de señalar que en la actualidad se están foliando los expedientes del personal para dar cumplimientos a las recomendaciones remitidas por el Máximo Órgano Rector de Control Fiscal. Respecto al segundo punto se anexa la explicación previa consulta a los 03 servidores”.

- En cuanto a la observación identificada con el N.º 3200 en el Informe Definitivo, en la cual se mencionaba lo siguiente: “De la revisión de 2 expedientes de personal contratado para ejercer funciones de control fiscal en las áreas de ingeniería y asesoría legal, no se evidenció el comprobante de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes”, por ello este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó al órgano de control fiscal municipal, a saber: “Antes de contratar a profesionales para apoyar funciones de control, verificar la inscripción de estos, en Registro de Auditores, Consultores y Profesionales independientes de la Contraloría General de la República”. Al respecto, mediante revisión realizada al listado de servidores públicos suministrado y a los expedientes de los mismos, se constató para el momento de la presente actuación fiscal que no había personal contratado para realizar actividades que exijan la inscripción en el Registro como auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.
- En lo que se refiere a la observación signada con N.º 3300 del Informe Definitivo en el cual se indicó: “La Contraloría municipal, no elaboró el Plan Operativo Anual correspondiente para el año 2012, con respecto al año 2013, la misma planificó la ejecución de 20 actuaciones fiscales, de las cuales 10 serían ejecutadas durante el primer semestre del año en curso, ahora bien, de la información

contenida solo se constató que se ejecutó solo una actuación lo que representa el 10 % de lo planificado, adicionalmente dentro de la planificación no se incluyeron actividades de potestad investigativa y determinación de responsabilidades por falta de personal idóneo para realizar esta función”. Al respecto, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la Contraloría del Municipio Mario Briceño Irigorry del estado Bolivariano de Aragua lo siguiente: “Emprender las acciones correspondientes a los fines de adecuar la formulación, presentación, evaluación, seguimiento y control del Plan Operativo Anual, a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, a las Normas Generales de Control Interno y demás normas que rijan la Planificación. Asimismo, establecer política de seguimientos y evaluaciones periódicas y oportunas, al plan operativo, con el fin de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas”. Sobre el particular, se evidenció la existencia del Plan Operativo Anual para el ejercicio económico financiero 2015 y su respectiva reformulación.

- En lo que respecta a la observación N.º 3315 del Informe Definitivo, se indicó: “De la revisión y análisis efectuado a la totalidad de los expedientes de actuaciones fiscales ejecutadas durante el año 2012 y primer semestre del año 2013, se evidenció que los papeles de trabajo no se encuentran debidamente referenciados ni estructurados, a los fines de facilitar la ubicación de los soportes documentales asociados a las observaciones plasmadas en el informe definitivo, la documentación que sustenta los hallazgos no están debidamente certificada y los hallazgos no están redactados de forma clara y precisa, en algunos casos el criterio aplicado no guarda relación la observaciones determinadas”, recomendándose lo siguiente: “Ajustarse a los criterios establecidos por este Máximo Organismo Contralor, en la elaboración de los hallazgos de auditoría” y “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría de Estado, en cuanto a la conformación de los papeles de trabajo, a la obtención de las evidencias suficientes, convincentes y pertinentes a los fines de respaldar las observaciones detectadas en las auditorías, así como en los relativo a las formalidades para remitir los resultados de las actuaciones fiscales”. Al respecto, se realizó la revisión de 2 expedientes de auditorías realizadas en el primer semestre del año 2015 de lo cual se pudo constatar que la

contraloría municipal se ajustó a las recomendaciones dadas por este Máximo Órgano de Control Fiscal.

- En cuanto a la observación signada con el N.º 3400 del Informe Definitivo, referente a: “Se constató, que para los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, se realizaron traspasos presupuestarios sin la debida autorización y aprobación del Concejo del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Aragua”. Por ello, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la contraloría municipal lo siguiente: “Adecuarse a las Disposiciones Generales contenidas en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, en cuanto a la afectación de los créditos presupuestarios, con el objeto de garantizar que a los recursos se les de uso para el cual estaban previstos” Al respecto, de la revisión efectuada a las modificaciones presupuestaria efectuadas durante el primer semestre del año 2015, se pudo constatar que las mismas se ajustan a las disposiciones establecidas en la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico en ejecución.
- En relación con la observación signada con el N.º 3408 del Informe Definitivo, la cual señalaba: “Durante el año 2012 y primer semestre del año 2013, la Contraloría Municipal recibió créditos adicionales, para lo cual se determinó que la misma efectuó pagos, los cuales no fueron asociados a los conceptos en los referidos créditos adicionales.”, se recomendó: “Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el Clasificador Presupuestario, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto, con el fin de evitar codificaciones erróneas, que conlleven a utilizar créditos presupuestarios en finalidades distintas a las previstas.” Sobre el particular, se revisaron los pagos de las contrataciones realizadas durante el primer semestre del año 2015 y se observó que las mismas se realizan de acuerdo con la naturaleza del gasto y a lo previsto en el clasificador presupuestario del año 2015. De la revisión realizada a los créditos adicionales aprobados a la contraloría municipal, se determinó que el gasto estaba asociado al concepto por el cual había sido aprobado.
- En lo que respecta a la observación N.º 3413 del Informe Definitivo, referente a: “Durante el año 2012 se efectuaron gastos por concepto de remuneraciones de personal contratado, adquisición de equipos

y materiales de computación y por servicios de reparación de vehículos, los cuales fueron imputados incorrectamente, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de los respectivos gastos y a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos de ese ejercicio económico financiero emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)". Se recomendó: "Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el Clasificador Presupuestario, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto, con el fin de evitar codificaciones erróneas, que conlleven a utilizar créditos presupuestarios en finalidades distintas a las previstas." Sobre el particular, se revisaron los pagos de las contrataciones realizadas durante el primer semestre del año 2015 y se observó que las mismas se realizan de acuerdo con la naturaleza del gasto y a lo previsto en el clasificador presupuestario de recursos y egresos del año 2015.

- En cuanto a la observación N.º 3501 del Informe Definitivo referente a: "De la revisión y análisis efectuada a una muestra de 19 contratos se observó, lo siguiente: La comisión de Contrataciones Públicas no está debidamente conformada, no cuenta con los suplentes de los miembros principales ni con el respectivo secretario, además se evidenció 5 procesos sin la respectiva autorización de la máxima autoridad; 4 procesos que no cumplen con las formalidades; inexistencia de instrumentos que permitan verificar la estimación de los costos de las respectivas contrataciones así como ausencia de especificaciones técnicas de los bienes y servicios que se pretendían contratar". Se recomendó: "Implantar mecanismos de Control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento para la adquisición de bienes y prestación de servicios, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia. ". Para ello se procedió a revisar los expedientes de las contrataciones y la publicación de los miembros de contrataciones durante el primer semestre del año 2015, encontrándose que cumplen con las formalidades exigidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente para la fecha de la actuación.
- Lo referente a la observación N.º 3515 del Informe Definitivo, la cual señala: "En los procesos de contratación de los bienes y servicios, se observó que los lapsos en los que se llevó a cabo los procesos de

invitación, recepción, análisis de las ofertas y otorgamientos de las adjudicaciones no se ajustaron a los lapsos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas”, por ello se recomendó: “La Contraloría deberá velar porque se constituyan, previo a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a los contratistas responder por las obligaciones asumidas”. Sobre este particular, de la revisión efectuada a los expedientes de contrataciones públicas realizadas por la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua, se observó que cumplen con las formalidades establecidas en la Ley que regula la materia.

- En cuanto a la observación N.º 3601 del Informe Definitivo, la cual indica: “Se suscribió contrato destinado a la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos, para lo cual se otorgó anticipo contractual equivalente al 71,84 % del monto contratado, sin que se hubiese constituido la fianza correspondiente, así como no se constituyeron para ninguna de las contrataciones objeto de análisis”. Por ello se recomendó: “Implementar efectivos mecanismos de control y supervisión que permitan a la Contraloría Municipal, asegurarse que antes de efectuar pagos, se haya verificado previamente que los bienes y servicios correspondientes hayan sido efectivamente recibidos”. Sobre este particular, se observó que la contraloría municipal acató la recomendación dada por el Máximo Órgano de Control Fiscal.
- Lo referente a la observación N.º 3701 del Informe Definitivo, referente a: “Para el ejercicio económico financiero 2012 y primer semestre del año 2013, los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry, no presentaron la caución correspondiente”. Por tal motivo, se recomendó: “Verificar que los servidores públicos cuyas funciones estén relacionadas con la administración, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presenten caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento”. Para este caso, mediante oficio N.º 0313/2015 de fecha 20-10-2015, fueron suministradas las cauciones de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua.

- En lo que respecta a la observación N.º 3713 del Informe Definitivo, la cual señala: “Se determinó que la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y un Asistente de Auditoría, ambos empleados de la Contraloría Municipal, tienen parentesco en primer grado de consanguinidad”. Por tal motivo, se recomendó: “Establecer políticas de ingreso a la nómina de personal fijo, que permitan el cumplimiento de las funciones de la Contraloría Municipal, así como fortalecer las áreas medulares del Órgano”. Respecto a esta observación, mediante la revisión realizada al listado del personal de los funcionarios que prestan servicios en la contraloría municipal, se evidenció que no existe personal con parentesco de consanguinidad.

En la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda:

- Respecto a la observación signada con el N.º 3101 del Informe Definitivo N.º 07-02-4 de fecha 28-06-2014, referente a: “Para los periodos objetos de análisis la Unidad de Auditoría Interna, no contaba con el titular (Auditor Interno), designado mediante concurso público, (...)” este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la Contraloría del Municipio Tomás Lander lo siguiente: “Llamar a concurso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna”. Sobre el particular, se constató que el contralor municipal realizó los trámites correspondientes para el llamado a concurso del titular de La Unidad de Auditoría Interna del órgano de control municipal, tal como se evidencia en oficio N.º CML-442-2015 de fecha 23-09-2015 y sus respectivos anexos.
- En cuanto a la observación identificada con el N.º 3201 en el precitado Informe Definitivo, en la cual se mencionaba: “De la revisión y análisis efectuado a una muestra de quince (15) expedientes de personal fijo, que laboran en la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, se determinó que no estaban debidamente conformado, por cuanto no reposa toda la documentación inherente al recurso humano (...). Adicionalmente la documentación contenida en los mismos, no estaba ordenado cronológicamente ni debidamente foliado”, recomendándose: “Archivar la documentación siguiendo un orden cronológico utilizando un archivo general que facilite su pronta localización, asimismo, se recomendó mantener los expedientes del personal actualizado con

la documentación pertinente de conformidad con la normativa legal que los regula”. Al respecto, mediante oficio N.º CML-442-2015 de fecha 23-09-2015, fue suministrada el acta de fecha 04-07-2014, donde se nombra como responsable de requerir al personal activo la documentación faltante en sus expedientes. Además mediante la revisión de los expedientes de personal se pudo constatar que los mismos contenían toda la documentación.

- En lo que se refiere a la observación N.º 3204 del citado Informe Definitivo, en la cual se indicaba: “Dos (2) funcionarios no presentaron los requisitos mínimos exigidos para ostentar los cargos que desempeñan como jefe de la unidad de presupuesto y contabilidad y consultoría jurídica”. Al respecto, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó lo siguiente: “Seleccionar o reclasificar los cargos del personal de la Contraloría municipal tomando en consideración los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos...”. Sobre el particular, mediante oficio N.º CML-454-2015 de fecha 01-10-2015, la contraloría municipal suministró el manual descriptivo de cargos y mediante revisión realizada a los expedientes de personal se constató que los cargos se ajustaban al manual antes indicado.
- En lo que respecta a la observación N.º 3207 del Informe Definitivo, se indicó: “Por otra parte, se verificó la celebración de tres (3) contratos por honorarios profesionales, durante los años 2011 y 2012, los cuales señalaban prestación de servicio como asesor jurídico y asesor administrativo en materia de recursos humanos. De la revisión efectuada a los referidos contratos, se observa que entre las funciones a cumplir, se encuentran por un lado “Atender consultas y asesorar al Contralor Municipal en materia jurídica y laboral, además de llevar a cabo una revisión de la situación legal de la contraloría, aplicando los correctivos a que haya lugar, así como las que sean asignadas por el Contralor Municipal relacionada con la naturaleza de la profesión que este ostenta” y por otro lado “La función de asesorar y tramitar todo lo concerniente a las solvencias INCE, SSO, LPH, etc., y demás documentos legales requeridos por esta Contraloría para su normal funcionamiento administrativo, así como las demás que le sean asignadas por el Contralor Municipal relacionada con la naturaleza de la profesión que este ostenta.”, tareas éstas que son atribuciones típicas de los cargos: director de

consultoría jurídica y jefe(a) de la unidad de recursos humanos y adiestramiento, señalados en el manual descriptivo de cargos de la Contraloría Municipal.”, recomendándose: “Proceder solo por la vía del contrato en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.” Al respecto, mediante oficio N.º CML-442-2015 de fecha 23-09-2015, el contralor municipal suministró información relacionada con los mecanismos utilizados para contratar personal altamente calificado y mediante acta de fecha 04-07-2014, se nombró como responsable a la jefa de recursos humanos para que proceda solo por la vía del contrato en aquellos casos en los que se ameriten los servicios de personal calificado por tiempo determinado. Al mismo tiempo, se verificó que al momento de realizar la presente actuación fiscal la contraloría municipal no contaba con personal contratado.

- En cuanto a la observación asignada con el N.º 3210, referente a: “Se constató, que el titular de la Contraloría Municipal, mediante Resolución N.º 0006/2011 de fecha 01 de junio de 2011, procedió a designar para el cargo de Directora de Procedimiento y Determinación de Responsabilidad Administrativa a una ciudadana con la cual mantenía una relación sentimental de hecho.”, el Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la contraloría municipal lo siguiente: “Abstenerse de designar funcionarios con los cuales se tenga vínculos de afinidad o consanguinidad.” Al respecto, se pudo constatar mediante acta de fecha 04-07-2014, la cual fue suministrada como anexo al oficio N.º CML-442-2015 de fecha 23-09-2015 que se nombró como responsable a la jefa de recursos humanos para que tome como medida de control antes del ingreso de cualquier funcionaria o funcionario que se verifique que los mismos no posean vínculos de afinidad o consanguinidad con los trabajadores de ese órgano. Adicionalmente, mediante revisión realizada a la relación del personal fijo que labora en la Contraloría del Municipio Tomás Lander, no se observó vínculos de afinidad o consanguinidad entre los funcionarios de la mencionada Contraloría.
- En cuanto a la observación asignada con el N.º 3301, la cual señalaba que “Se determinó que para el año 2011, la contraloría municipal planificó la ejecución de 13 actuaciones fiscales, 4 potestades investigativas y 4 procedimientos de determinación de responsabilidades; y para el ejercicio 2012 la cantidad de 3 actuaciones fiscales,

2 potestades investigativas y 4 procedimientos de responsabilidad administrativa, alcanzando un grado de cumplimiento de fecha 23 % (2011) y 33.33 % (2012) (...) la Contraloría Municipal no cumplió con el 100 % de las metas programadas.”, se recomendó: “El Plan Operativo Anual, debe estar ajustado a las condiciones de ese Órgano de Control Local Externo, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos (Humanos, Materiales y Financieros) para su ejecución y cumplimiento.” Sobre el particular, el contralor municipal a través del oficio N.º CML-442-2015 de fecha 23-09-2015, señaló los pasos para la formulación y la elaboración del Plan Operativo Anual, asimismo, anexó metodología aplicada para la formulación y elaboración del Plan Operativo Anual, el cual fue constatado su cumplimiento al realizar la presente actuación fiscal.

- En lo que respecta a la observación N.º 3305, refiere: “Al examinar el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Contraloría del Municipio Tomás Lander, respecto a actuaciones practicadas, de un total de 8 expedientes en el año 2011 y 10 del año 2012, se seleccionó una muestra de 9 expedientes, los cuales comprende 5 de ejercicios anteriores culminados en los años 2011 y 2012, 3 del año 2011 y uno del año 2012, y se constató lo siguiente: a. 3 expedientes, no contaban con los respectivos programas de trabajo, b. 3 expedientes, no se evidenciaron los oficios mediante los cuales fueron remitidos los Informes Preliminares a los Entes evaluados, c. 6 Informes Definitivos, no se encontraban firmados por la autoridad competente, d. 3 expedientes que soportan los hallazgos de auditoría, no están debidamente certificados, ni referenciados, e. 7 expedientes de actuaciones fiscales no contaban con la valoración jurídica que determinarían el ejercicio o no de la Potestad Investigativa, 7 expedientes de Actuaciones Fiscales no presentaban la solicitud de acciones correctivas al ente auditado y en 9 expedientes no se efectuó el seguimientos de las recomendaciones realizadas”, se recomendó “Implementar mecanismos de Control Interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución, presentación de informes y seguimiento del resultado del ejercicio de una Auditoría”. Al respecto, en el acta de fecha 04-07-2014, se hace responsable al director de control posterior de seguir ejecutando con apego a las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.172 de fe-

cha 22-05-2013), y demás lineamientos emanados de la Contraloría General de la República, en atención a las observaciones efectuadas a los respectivos informes. Establecer controles internos adecuados y oportunos que nos permitan asegurar que los expedientes y/o papeles de trabajo de cada actuación fiscal, asimismo, se realizó la revisión a una muestra seleccionada de los Informes Definitivos y papeles de trabajos de las auditorías culminadas en los ejercicios económicos financieros de los años 2014 y 2015, constatándose el cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Máximo Órgano de Control Fiscal.

En la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del estado Bolivariano de Aragua:

- Con respecto, a la observación signada con el N.º 3101 del Informe Definitivo N.º 07-02-3 de fecha 26-03-2014, en la que se indicó: “Se determinó que para el ejercicio económico financiero 2012-2013, la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del estado Bolivariano de Aragua, en la revisión efectuada al sistema de control interno de la misma, se evidenció la situación siguiente: no cuenta con manuales, normas, pautas o instrumentos organizativos, manual de normas y procedimientos en el área de Recursos Humanos que establezca la organización y competencias, además el manual de normas y procedimientos de la Dirección de Administración y de Potestad Investigativa se encuentran desactualizados”. Ante el hecho descrito anteriormente, la Contraloría Municipal realizó los correctivos, situación que se demostró mediante la revisión de manuales de normas y procedimientos de cada una de las áreas que conforman el órgano de control fiscal municipal.
- En cuanto a la observación identificada con el N.º 3201 del Informe Definitivo, se indicó: “De la revisión de los contratos de personal efectuados por la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro para los años 2012 y 2013 se constató lo siguiente: la contratación de un personal para el cargo de Asistente Administrativo I, que posteriormente fue incluido como personal fijo, y la contratación sucesiva de dos (02) ciudadanos durante el año 2012 para los cargos de Asistente Administrativo I y II asignados al Despacho del Contralor y a la Dirección de Administración y, para el año 2013 ocurre situación similar”, por ello este Máximo Órgano de Control Fiscal

recomendó: “Proceder por la vía del contrato solo en aquellos casos que se requiere personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”. De la revisión efectuada al listado de personal de la Contraloría Municipal, se evidenció que no existen funcionarios contratados que realicen tareas inherentes a los cargos establecido en la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro.

- En lo que se refiere a la observación signada con el N.º 3301 del Informe Definitivo en referencia: “De la revisión efectuada al Plan Operativo de los años 2012 y 2013, se observó lo siguiente: ninguno de los proyectos de las unidades administrativas contenidos en el plan, se vinculó con el presupuesto de los respectivos ejercicios económicos financieros, a fin de determinar los costos correspondientes; para un proyecto de la unidad de auditoría interna y determinación de responsabilidades del año 2012, no se precisó la cantidad de actuaciones a ser realizadas. Para los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, no se establecieron objetivos y metas relativos al ejercicio de la Potestad Investigativa, a pesar de la existencia de actuaciones fiscales concluidas en los años anteriores”. Al respecto, este Máximo Órgano de Control Fiscal, recomendó lo siguiente: “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno, en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual”. Durante la actuación fiscal, se evidenció que la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro, cumplió con la elaboración del Plan Operativo Anual y con los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- En lo que respecta a la observación con el N.º 3401 del Informe Definitivo, se señaló: “De la revisión efectuada a ejecución presupuestaria del ejercicio económico financiero del año 2012, se evidenció que los registros presupuestarios son llevados por la Contraloría Municipal en el libro auxiliar de partidas sin registrar las diferentes etapas del gasto (compromiso y causación), como mecanismo para afectar la disponibilidad de los créditos presupuestarios”, se recomendó lo siguiente: “Respaldar todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas con suficiente documentación justificativa, de manera que permitan el seguimiento de una transacción o hecho desde su inicio hasta su culminación” y “Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria de acuerdo

con lo previsto en el Clasificador Presupuestario, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto, con el objeto de evitar codificaciones erróneas”. “Emprender acciones conducentes a implementar procedimientos que garanticen el registro cronológico de las diferentes etapas del gasto, a saber: compromiso, gasto causado y pago, preservar la utilidad de tales registros como instrumentos para la toma de decisiones” “Implementar mecanismos de control que garanticen que los gastos se ajusten a las funciones de la institución y que obedece a los principios de economía, racionalidad y eficiencia”. Con relación a este punto, se evidenció durante la revisión de la ejecución presupuestaria y las respectivas imputaciones, que cumplió con los registros de las diferentes etapas del gasto, respaldando cada una de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

- Referente a la observación signada con el N.º 3501 del Informe Definitivo, señala lo siguiente: “Se constató, que las fianzas de fiel cumplimiento correspondientes a las cauciones presentadas por el Contralor Municipal y el Administrador durante los años 2012 y 2013, fueron canceladas con recursos de la Contraloría Municipal según se detalla, no obstante, dichas cauciones son para que los funcionarios respondan por los bienes y recursos que manejan”. Asimismo, se evidenció que los funcionarios encargados del manejo, resguardo y custodia de los fondos y bienes públicos presentaron su debida caución.
- En cuanto a la observación signada con el N.º 3601 del Informe Definitivo, a saber: “De la revisión efectuada al proceso de contratación correspondiente a 37 contratos suscritos por la suma global durante el año 2012 y 35 contratos para el año 2013 se evidenció lo siguiente: 24 expedientes de contratos otorgados por consulta de precio del año 2012 y 2013 respectivamente, carecían de formalidades en cuanto a la conformación de su expediente, además en algunos casos se observó que contratos suscritos fueron otorgados por adjudicación directa que por el monto de cada una de las contrataciones se debió aplicar la modalidad de consulta de precios”, se recomendó: “Implementar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas con la adquisición de bienes y prestaciones de servicios, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia”. De la revisión efectuada a los

procesos de contrataciones realizados por la Contraloría Municipal, se pudo constatar que todas las adquisiciones de bienes y servicios se efectuaron bajo adjudicación directa, en consecuencia se demostró el no acatamiento de la recomendación antes mencionada.

- Por otra parte, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro, como alcance de la auditoría realizada lo siguiente: “Ajustarse a los criterios establecidos por este Máximo Órgano Contralor, en la elaboración de los hallazgos de auditoría”. Durante la revisión *in situ*, en la Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro, se evidenció que la misma se ajustó a los preceptos establecidos en las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.172 de fecha 22-05-2013), respecto a la elaboración de los hallazgos de auditoría, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales que conforman los mismos. “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría de Estado, en cuanto a la elaboración de programa de trabajo, así como lo relativo al expediente de auditoría”. Se evidenció durante la revisión de los papeles de trabajos de las actuaciones fiscales practicadas en el primer semestre del año 2015, que realizaron el respectivo plan de trabajo. “Implementar mecanismos de control que sean necesarios, a los fines de garantizar que durante los primeros días de cada ejercicio económico financiero, se reintegren al Tesoro Municipal, los fondos no comprometidos no causados del ejercicio anterior y todo ello con miras a evitar su utilización”. Mediante la revisión de la ejecución presupuestaria del primer semestre, se evidenció los respectivos reintegros al tesoro municipal de cada uno de los fondos no comprometidos.
- En cuanto a la deuda que mantiene la Contraloría Municipal por concepto de Seguro Social, Régimen de empleo y Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se recomendó emprender las acciones pertinentes a los efectos de hacer los pagos correspondientes a sus legítimos beneficiarios. Con relación a esta recomendación se constató, que en la actualidad el órgano municipal, no presenta deudas pendientes por concepto de Seguro Social, Régimen de empleo y Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A la Contraloría del Estado Bolivariano del Zulia:

- Instar a las Direcciones vinculadas con la formulación y elaboración del Plan Operativo Anual de la Contraloría Estadal, a implementar las acciones necesarias con el fin de evitar el exceso de cantidades de actuaciones programadas en una misma institución o ente, que pudieran consolidarse en razón de la concepción de su alcance, en una actividad de control, para erradicar en lo sucesivo, la repetición del hecho observado.

La Contraloría del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua deberá:

- Designar a una servidora o servidor que se encargue de velar que los expedientes del personal de la Contraloría Municipal, estén debidamente foliados y conformados.
- Registrar en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público a las servidoras y servidores que en sus expedientes carecen de la Declaración Jurada de Patrimonio, todo ello a los fines de conocer la condición patrimonial de los mismos.

A la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda:

- De los resultados obtenidos en el presente Informe de Seguimiento, relacionados con la evaluación de las acciones correctivas realizadas por la Contraloría del Municipio Tomás Lander, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-4 de fecha 28-06-2014, se concluye que las recomendaciones fueron acatadas en su totalidad.

La Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro del estado Bolivariano de Aragua deberá:

- Implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento para la adquisición de bienes prestación

de servicios, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.

CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL

Para el ejercicio 2015 se previó la revisión de concursos públicos, en este sentido se incluyó en el Plan Operativo, auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo, a tal efecto, por los miembros del jurado calificador de conformidad a lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N.º 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20-01-2010).

Asimismo, se recibieron 17 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna de los diferentes entes y órganos que conforman el Poder Público Estatal, de los cuales 3 fueron concluidos, 9 fueron declarados desiertos y 5 se encuentran en proceso. En el ámbito del Poder Público Municipal, fueron recibidas 37 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales de las cuales 10 fueron concluidos, 5 fueron declarados desiertos y 22 están en proceso. Igualmente, fueron recibidas 68 participaciones de convocatorias corresponden a concursos públicos para la designación de titulares de las unidades de auditorías internas, de las cuales 52 están en proceso, 7 fueron declarados desierto y 9 fueron concluidas.

Se realizaron 6 auditorías de cumplimiento las cuales se detallan: una en el Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda; una en el Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia, las cuales se suscribieron a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos efectuados por los mencionados consejos municipales durante el periodo 2013, en la celebración del concurso público para la escogencia del contralor o contralora de los referidos municipios, para el periodo comprendido entre los años 2013-2018; una en el Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa y una en el Concejo Municipal del

municipio Diego Bautista Urbaneja, ambas del estado Anzoátegui, las cuales se circunscribieron evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por el concejo municipal de los precitados municipios durante el año 2015, en la celebración del concurso público para la escogencia del contralor o contralora de los municipios en comento, designado para el periodo comprendido entre los años 2015-2020. Además de la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes; una en el Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda, la cual se circunscribió al análisis del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del referido Instituto, convocado por la máxima autoridad del citado ente durante el año 2013, para el periodo comprendido entre los años 2013-2018; y una en la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, la cual se circunscribió a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por la Contraloría Metropolitana, en la celebración del concurso público para la escogencia del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, designado para el periodo comprendido entre los años 2015-2020. Así como la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes.

Fallas y deficiencias

En el Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda:

- Se evidenció la ausencia de las firmas en las Sesiones Ordinarias N.º 04-13 y 26-13 de fechas 22-01-2013 y 23-07-2013, respectivamente, las cuales relacionan el Acto Motivado del llamado a concurso público y la juramentación de los miembros del jurado en representación del referido Concejo y de la Contraloría del estado Bolivariano de Miranda.
- Del análisis de las 14 actas suscritas por los miembros del jurado, se observó que estas carecen del número y la fecha del acto mediante el cual fueron designados para actuar en representación del Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda y de la Contraloría del referido estado, asimismo, no presentan el sello de la oficina donde se efectuó el acto administrativo.

- De la evaluación realizada a la participante quien fue considerada por el Jurado Calificador como ganadora del concurso público para la designación de la Contralora Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda, la cual consignó síntesis curricular y constancia de trabajo de fecha 23-09-2011, expedida por el Contralor Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda para la fecha, la cual especifica los cargos siguientes: analista contable, auditor con funciones equivalentes a coordinador de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes a jefe de la unidad de auditoría y auditor con funciones equivalentes de director de la unidad de determinación de responsabilidad administrativa. De lo expuesto, el jurado calificador, mediante oficio S/N.º de fecha 27-08-2013, solicitó a la contraloría antes mencionada la certificación de cargos y la documentación que acredite el ejercicio de los mismos.
- De la evaluación realizada por este Máximo Órgano de Control, se determinó desigualdad en los cargos entre la constancia y certificación de cargo expedidas por la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda en fechas 23-09-2011 y 28-08-2013, específicamente en los cargos: auditor con funciones equivalentes a coordinador de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes a jefe de la unidad de auditoría, auditor con funciones equivalentes de director de la unidad de determinación de responsabilidad administrativa.
- A los fines de determinar la veracidad de lo señalado, esta Institución fiscalizadora solicitó a la referida Contraloría, mediante oficio N.º 07-02-620 de fecha 30-06-2014 el acto administrativo para la designación en los referidos cargos, en respuesta a la solicitud, el citado órgano de control fiscal, informó, mediante oficio N.º CM-N.º195/14 de fecha 03-07-2014, lo siguiente: “En el expediente laboral que reposa en los archivos de este órgano, no existe acto administrativo que evidencie los cargos desempeñados antes de la fecha 02-01-2012”.

En el Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia:

- Del análisis del aviso de prensa de noviembre de 2013, se evidenció que dentro de los requisitos a exigir a los aspirantes se menciona lo

siguiente: “...Numeral 4) Poseer Título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales, expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional si lo hubiere”.

- En el expediente no cursa ningún oficio suscrito por el jurado calificador, en el cual se hayan solicitado información de alguna institución pública o privada, con el fin de verificar los documentos consignados por los participantes.
- No se observó en el expediente, la publicación de los resultados del concurso por parte del Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia, así como la notificación a cada uno de los participantes y el acta de juramentación realizada al ganador del concurso público para la designación del contralor de la referida entidad local.

En el Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa del estado Anzoátegui:

- No se observó en el expediente, la notificación del órgano legislativo mediante el cual informará, a este Máximo Órgano de Control Fiscal, la fecha, diario, ubicación exacta y demás datos del aviso de prensa.
- En el expediente no constó con la formalidad de la designación del funcionario designado por el Concejo Municipal para formalizar las inscripciones de los aspirantes al concurso público.

En el Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda:

- Se evidenció que el expediente bajo análisis, no se encuentra debidamente foliado, toda vez que el mismo carece de enumeración en algunas páginas insertas, asimismo, se observó que no se encuentra en su totalidad certificado.
- Se constató que el jurado calificador del concurso bajo análisis les otorgó a 3 participantes un total de 84,50; 79,15 y 70,95 puntos, respectivamente. No obstante, luego de la revisión, evaluación y validación de los soportes entregados por los participantes y contenidos en la copia certificada del expediente suministrado por el IREMujeres, se verificó que la puntuación total que efectivamente les corresponde es la siguiente: 79,20 puntos; 69,20 puntos y 66,00 puntos.

- De igual forma se evidenció en el expediente bajo análisis, que los participantes quienes según la lista por orden de mérito obtuvieron el primero y segundo lugar, respectivamente, declinaron por haber ganado en otros concursos y haber aceptado el cargo, así mismo, se observó que el ciudadano, quien obtuvo el tercer lugar en la citada lista, fue notificado como ganador del concurso, debido a que los 2 primeros participantes no aceptaron el cargo, fue juramentado en fecha 04-11-2013, cumpliendo con lo establecido en el artículo 48 del reglamento que regula los concursos públicos.
- Con relación al ciudadano que resultó ganador, es importante destacar que por disposición de la Cámara Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en Sesión Extraordinaria de fecha 30-07-2009, se resolvió a través del Acuerdo N.º 037-2009 de fecha 30-07-2009 (Gaceta Municipal N.º 29 Extraordinario de fecha 30-07-2009), designarlo, como Contralor Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda. Al respecto, es pertinente acotar que la Contraloría General de la República mediante Resolución N.º 01-00-000347 de fecha 04-11-2010 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.545 de fecha 04-11-2010), resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Guaicaipuro, en razón de la revocatoria acordada por el concejo municipal de ese municipio del concurso público para la designación del titular de la citada contraloría municipal, donde resultó ganador el participante en cuestión, así como la designación del referido contralor municipal, a través de los Acuerdos N.ºs 032-2010 y 033-2010, ambos de fecha 03-11-2010, Ahora bien, posteriormente esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Resolución N.º 01-00-000004 de fecha 12-01-2011 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.593 de fecha 13-01-2011), ratificó la medida de intervención de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en vista de los resultados de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Guaicaipuro, en la que ejercía el cargo de contralor municipal el ciudadano ganador del concurso bajo análisis.
- Como resultado de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Guaicaipuro de esa entidad federal, orientada a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por el órgano de control local antes mencionado, durante

el periodo 2010-2012 y primer semestre 2013, en las áreas de control fiscal, potestad investigativa y determinación de responsabilidades, así como verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos efectuados a la máxima autoridad del mencionado órgano fiscal, por concepto de emolumentos y viáticos cancelados, la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, inició el procedimiento de potestad investigativa, donde el ciudadano en cuestión se encuentra como interesado legítimo.

En la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas:

- La máxima autoridad jerárquica de la Contraloría Metropolitana de Caracas, decidió convocar el concurso público para la designación del auditor interno de ese órgano de control fiscal, mediante Resolución N.º 2014-017 de fecha 18-03-2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Se evidenció que el llamado a concurso público fue publicado en el diario de circulación nacional Últimas Noticias el día 21-03-2014, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 11 del reglamento de concursos públicos vigente. Del análisis realizado al precitado anuncio de prensa, se observó lo siguiente: "...Poseer título universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales, expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere. De lo anterior, se destaca que este Máximo Órgano de Control Fiscal, mediante oficio circular N.º 01-00-000173 de fecha 22-03-2011, indicó que los requisitos previstos en los numerales 4 y 5 del artículo 16 del reglamento *ut supra*, deberán ajustarse a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en lo relativo a la condición que limitaba a una carrera determinada para optar a dichos cargos. De lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Contraloría

Metropolitana de Caracas en fecha 24-03-2014, publicar fe de errata a los fines de subsanar las irregularidades del hecho presentado, obteniendo como respuesta a la solicitud, la publicación de la fe de errata de fecha 28-03-2014.

- Se constató que el órgano convocante notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal de fecha 19-03-2014, sobre la apertura del concurso público para la designación del auditor interno de la Contraloría Metropolitana de Caracas, de igual forma remitió la publicación del aviso de prensa, dando así cumplimiento a lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del reglamento sobre los concursos públicos.
- De igual forma, se observó que la Contraloría Metropolitana de Caracas, en atención a lo indicado en los artículos 13 y 15 numeral 2 del reglamento sobre los concursos públicos, designó a la funcionaria responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes a participar en el concurso público para la designación del titular de la unidad de auditoría interna del referido órgano de control fiscal. Del análisis de las atribuciones que le fueron conferidas a la funcionaria en referencia, se determinó que la documentación encontrada en el expediente, se encuentra firmada por la funcionaria designada y sellada por la oficina o dependencia donde se formalizó la inscripción, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 del reglamento sobre los concursos públicos. Adicionalmente, se pudo constatar, que la funcionaria responsable para formalizar las inscripciones y formar el expediente de concurso público, hizo entrega del expediente contentivo de los documentos consignados por los aspirantes al cargo de auditor interno del referido órgano de control fiscal.
- Se determinó, que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del reglamento sobre concursos públicos, el jurado calificador procedió a elaborar la lista por orden de méritos de los participantes que reúnen los requisitos exigidos para optar al cargo de auditor interno de la Contraloría Metropolitana de Caracas.
- Como resultado del análisis realizado por este Máximo Órgano de Control Fiscal al expediente de concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas, el ganador obtuvo una calificación de 71 puntos exactos, ratificando el resultado obtenido por el estudio ejecutado

por los miembros del jurado calificador. De igual se observó, que el segundo lugar por orden de mérito obtuvo una calificación de 70,50 puntos, la cual ratifica el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador.

- En cuanto a la participante que ocupó el tercer lugar por orden de mérito, obtuvo una calificación de 68,25 puntos, de acuerdo con el criterio de evaluación ejecutado por este Órgano Contralor, ratificando de esta forma el resultado obtenido por el jurado calificador. En lo que respecta al participante que llegó en cuarto lugar obtuvo una calificación de 67,50 puntos, arrojando una diferencia de 2 puntos en relación con los 65,50 puntos calculados por el jurado calificador, la misma se ve reflejada en el ítem experiencia laboral, basado fundamentalmente en el antecedente del cargo de coordinador en la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador, la cual fue calculada por los miembros del jurado con base en 4 años, mientras que este Órgano de Control Fiscal, realizó el cálculo sobre la base de 5 años (Desde el 01-01-2006 hasta el 31-12-2010).
- El siguiente aspirante obtuvo una calificación de 67 puntos, ocupando el quinto lugar por orden de mérito, distinto a los 66,50 puntos, obtenido por los miembros del jurado calificador, arrojando una diferencia de 0,50 puntos, la cual puede ser visualizada en el ítem experiencia laboral.
- Se pudo observar en el expediente las síntesis curriculares y títulos académicos de los miembros que conformaron el jurado calificador, tanto de representantes de la Contraloría Metropolitana de Caracas, como los designados por la Contraloría General de la República.
- Se observó en el expediente, la publicación de los resultados del concurso por parte de la Contraloría Metropolitana de Caracas, mediante Resolución N.º 2014-047 de fecha 28-07-2014 (Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N.º 716 de fecha 29-07-2014).
- Finalmente, el órgano convocante en fecha 26-08-2014, remitió de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del reglamento sobre los concursos públicos, copia del acta de resultados a este Máximo Órgano de Control Fiscal.

En la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

- Se comprobó que mediante Acuerdo de Cámara N.º 002/2015 de fecha 19-02-2015, el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, decide convocar el concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal de esa localidad.
- Se evidenció que el llamado a concurso público fue publicado en el diario de circulación nacional Últimas Noticias el día 26-02-2015 y en el diario El Metropolitano de circulación regional, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 11 del reglamento sobre los concursos públicos vigente.
- Se pudo constatar que el órgano convocante notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal en fecha 27-02-2015, sobre la apertura del concurso público para la designación del titular de la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui.
- Se evidenció que el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, mediante Acuerdo de Cámara N.º 004/2015 de fecha 25-02-2015, designó a los miembros del jurado calificador para la designación del titular de la contraloría municipal del referido órgano. De igual forma, la Contraloría del estado Anzoátegui en fecha 05-03-2015, notificó a los miembros del Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, la designación de sus miembros del jurado calificador principales y suplentes.
- Mediante Acuerdo de Cámara N.º 002/2015 de fecha 19-2-2015 y de conformidad con lo indicado en los artículos 13 y 15 numeral 2 del Reglamento *ut supra*, el Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, designó a la ciudadana responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes a participar en el concurso público.
- Se constató a través del Acta N.º 1 de fecha 23-03-2015, que la ciudadana responsable para formalizar las inscripciones, hizo entrega del expediente contentivo de los documentos consignados por los aspirantes al cargo de Contralor Municipal del referido órgano.
- Se determinó mediante Oficio N.º MJCMLDBU-34/15 de fecha 08-07-2015, que el jurado calificador informó al presidente y demás miembros del Concejo Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui sobre la lista por orden de mérito de los participantes en el presente concurso, en la cual el ganador al cargo de contralor municipal del referido municipio obtuvo una calificación de 93,30 puntos.

- Del análisis del proceso de concurso público para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja, este Máximo Órgano de Control Fiscal, informó en fecha 21-07-2015 al órgano convocante de la revisión y evaluación del mismo, situación originada en atención a la denuncia suscrita por el participante quien obtuvo el segundo lugar en la lista por orden de mérito presentada por el jurado calificador.
- De la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, se determinó que el ciudadano quien obtuvo el primer lugar, consignó síntesis curricular en la que señaló haber cursado estudios de Post Grado, relacionados con las Especialidades en Derecho Procesal Penal; Derecho Procesal Civil; Derecho Administrativo y en Derecho Laboral, todos impartidos por la Universidad Santa María del Área Metropolitana de Caracas, de lo expuesto este Máximo Órgano de Control Fiscal, a los fines de determinar la veracidad de la información consignada por el participante, solicitó al Decano de Postgrado de la referida universidad en fecha 13-11-2015, obteniendo respuesta en fecha 16-11-2015, ratificando que el participante había obtenido dos Especializaciones y dos títulos estaban en espera para su entrega formal.
- Por otra parte del contenido de la síntesis curricular relacionada con la experiencia laboral el participante en referencia, menciona el desempeño adquirido como Director de la Unidad de Vigilancia y Tránsito Terrestre del sector Oeste del Área Metropolitana de Caracas, durante el periodo 19-01-90 hasta el 19-01-95, experiencia que fue valorada por el jurado calificador.
- Sin embargo, no se constató en el expediente consulta realizada por el jurado calificador a los fines de determinar la veracidad de la información en atención a los deberes que le son conferido en el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento *ut supra*, motivo por el cual este Máximo Órgano de Control Fiscal en aras de garantizar la transparencia del proceso, solicitó a la gerente de Recursos Humanos del referido instituto en fecha 19-11-2015, información del desempeño laboral del ciudadano, obteniendo del ente, respuesta en fecha 26-11-2015, indicando que el mismo no había laborado en dicha institución.

- Ahora bien, al declarar ganador del concurso público a un participante que no contaba con documentación fehaciente relacionada con su formación académica y experiencia laboral, no solo atentó contra el principio de transparencia en cada una de las fases del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, sino también contra el principio de legalidad que rige la administración pública, al no dar estricto cumplimiento a la normativa que así lo regula.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

Al Concejo Municipal del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda:

- El Concejo Municipal deberá acordar el acto motivado de la convocatoria del llamado a concurso público, el cual deberá estar suscrito y firmado por los miembros de ese cuerpo edilicio.
- El Concejo Municipal, a los fines de designar a los miembros del jurado calificador del concurso público, deberá previamente verificar en su currículo que estos cumplan con los requisitos previstos en el reglamento vigente para la fecha del concurso.
- Los miembros del jurado deberán elaborar las Actas con indicación de la titularidad con que actúan, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que le confirió la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- El jurado calificador del concurso para la designación del titular de la contraloría municipal, deberá evaluar las credenciales de cada participante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar así como descartar aquellos que no los reúnan, con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de los resultados.
- Mediante Resolución N.º 01-00-000235 de fecha 29-10-2014, este Máximo Órgano de Control Fiscal ordenó al Concejo Municipal

del municipio Simón Bolívar del estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en atención al principio de autotutela administrativa, lo siguiente: Revocar el concurso público convocado para la designación del contralor(a) municipal de esta entidad, así como la designación de la ciudadana que fue considerada como ganadora del mismo, y convocar un nuevo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal de ese municipio.

Al Concejo Municipal del municipio Rosario de Perijá del estado Bolivariano del Zulia:

- El Concejo Municipal deberá realizar el aviso de prensa conforme con lo dispuesto en el reglamento sobre los concursos públicos, así como los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- El jurado calificador deberá realizar las diligencias pertinentes en cuanto a la información suministrada en las credenciales de los aspirantes, con el fin de establecer la veracidad de la documentación consignada.
- El jurado calificador deberá dejar constancia de cada una de las actuaciones y decisiones que se produjo durante el proceso del concurso público.

Al Concejo Municipal del municipio San José de Guanipa del estado Anzoátegui:

- Con fundamento en lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar para la futura convocatoria del concurso público al concejo municipal dejar constancia en el expediente de cada una de las actuaciones y decisiones que se produjo durante el proceso del concurso público.

A las autoridades del Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda (IREMUJERES) deberá:

- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades o vicios en el referido proceso.

- El expediente del concurso deberá estar conformado con toda la documentación exigida por el reglamento, en original o copia legible debidamente certificada y enumerado en forma consecutiva, en números y letras en cada uno de sus folios.
- Activar mecanismos de supervisión con miras a ejercer una estricta vigilancia sobre el proceso de escogencia y designación de los titulares de las unidades de auditoría interna a los fines de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados.

A quienes sean designados como jurado calificador de concurso de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Regional de las Mujeres del estado Bolivariano de Miranda:

- Efectuar una evaluación exhaustiva a las credenciales de cada uno de los aspirantes inscritos y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en el concurso, previstos en el artículo 16 del reglamento sobre los concursos públicos, entre los que destaca verificar que los aspirantes sean de reconocida solvencia moral, así como descartar a aquellos quienes no los reúnan, todo a los fines de garantizar la transparencia, objetividad y credibilidad que debe enmarcar la designación de los auditores internos de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

A la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Metropolitana de Caracas:

- Tomar en consideración los oficios circulares suscritos por el Contralor General de la República en materia de concursos públicos, para así evitar la realización de las fe de erratas que conlleven a subsanar errores cometidos en los avisos de prensa elaborados por los miembros del jurado calificador.

A la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

- Con fundamento en lo expuesto antes y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar al concejo municipal, realizar un nuevo llamado del concurso público para la selección del contralora o contralor municipal de esa localidad, dando fiel cumplimiento a los preceptos establecidos en el reglamento vigente para cada una de sus fases,

asimismo se insta al jurado calificador evaluar las credenciales de cada participante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, así como descartar aquellos que no los reúnan, a los fines de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de los resultados.

ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CANTIDAD DE ESCUELAS BENEFICIADAS Y NIÑOS(AS) JURAMENTADOS(AS) COMO CONTRALORES(AS) ESCOLARES EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

El programa “La Contraloría va a la Escuela”, implementado desde el año 2003, por iniciativa de la Contralora del estado Táchira, auspiciado por el Contralor General de la República Dr. Clodosbaldo Russián Uzcátegui, con el fin de que nuestros niños, niñas y adolescentes se organizaran de manera individual y colectiva para ejercer el control, vigilancia y supervisión de los recursos de su escuela; busca poner en práctica para las nuevas generaciones, el principio de democracia participativa y protagónica contemplada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, e impulsa a los niños y niñas a defender su patrimonio escolar, puesto que el contralor o contralora escolar es el estudiante, que siendo elegido(a) por voto directo y secreto por sus compañeros y demás integrantes de su círculo escolar, deberá ejercer las labores de supervisión, control y vigilancia de los recursos y servicios con que cuenta la escuela.

Este programa se desarrolla actualmente en los 23 estados del país, coordinado por las contralorías estatales, de esta manera ha continuado de manera eficaz la ejecución de este programa, empleando nuevas modalidades y herramientas para que los niños y niñas integrantes de cada una de estas escuelas puedan efectuar de manera óptima sus diversos modos de observación y control de los recursos que son asignados para estas casas de estudios, ilustrando y enseñando pedagógica y educativamente los flagelos de la corrupción y cómo combatirla, que a su vez inculque valores y principios para que continúen formándose como hombres y mujeres de bien en cada uno de sus hogares.

Al respecto, este Máximo Órgano de Control en el ejercicio de sus competencias, en atención al carácter de Órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, que le atribuye el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, requirió a las 23 contralorías estatales información referente a la implementación del programa “La Contraloría va a la Escuela”, las estadísticas de la cantidad de escuelas beneficiadas, así como niños y niñas juramentados(as) como contralores(as) escolares al 23-12-2015 a nivel nacional, así como su actualización mensual.

En este sentido, las contralorías de los estados informaron a la Contraloría General de la República que, en atención a la puesta en marcha del programa en referencia a la fecha de 23-12-2015, fueron beneficiadas 3.416 escuelas a nivel estatal y municipal, y juramentados como contralores escolares 24.998 niños y niñas de las diferentes escuelas de las entidades federales y de los municipios, quedando demostrado el avance en materia de lucha contra la corrupción que existe en Venezuela, en cumplimiento de lo expresado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela acerca de la promoción de la educación como proceso creador de ciudadanía.

ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CANTIDAD DE CENTROS BENEFICIADOS Y CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD JURAMENTADOS COMO ABUELOS CONTRALORES EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ABUELO CONTRALOR”

La Contraloría General de la República, como Órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitó a las 23 contralorías regionales información relacionada con la puesta en marcha del programa “Abuelo Contralor”, en relación con las estadísticas de los centros de atención al adulto mayor beneficiados y adultos mayores juramentados como abuelos contralores, quienes informaron que desde el 02-01-2015 al 23-12-2015 fueron favorecidos 378 centros asistenciales a nivel nacional y fueron juramentados como abuelos contralores 896 adultos mayores de las diferentes casas de reposo de las entidades federales y de los municipios, quienes deberán ejercer las funciones de control, supervisión y vigilancia de los recursos que son suministrados por el Estado, para el buen funcionamiento de los institutos gerontológicos y casas de abuelos a las cuales los referidos ciudadanos asisten, y harán costar mediante Informe

entregado a las contralorías estatales, las irregulares que ocurren en los referidos centros, con el objeto de que se les notifique a las autoridades de los mismos, a los fines de que sean atendidas y subsanadas.

ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se evacuaron 9 consultas formuladas por las máximas autoridades, los auditores internos de las Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica; el jurado calificador del concurso público para la designación del auditor interno del Ministerio del Poder Popular para Industrias actual Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, 2 en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, 2 en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, extinto Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en materias de organización y funcionamiento de órganos de control fiscal interno, se circunscribieron, entre otros aspectos a solicitar opinión respecto a:

- Pertinencia o no de la denominación y ubicación dentro del nivel organizativo en el ministerio de los órganos de control fiscal internos. Al respecto la Contraloría General de la República indicó: el nivel de adscripción de las Unidades de Auditorías Internas, ahora Oficinas de Auditoría Interna, siguen siendo el Despacho del Ministro, es decir, al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa; por lo tanto, se continúa asegurando el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativo del Ministerio.
- Criterio de valoración al presentar el participante al concurso público para la designación del auditor interno, 2 títulos con menciones diferentes, pero que están relacionados con una misma área. Al respecto, se destaca que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, que cuando el participante posea títulos de Técnico Superior

y Universitario en la misma rama profesional, solo se computará el puntaje correspondiente al Título Universitario.

- Posibilidad de participación mediante acreditación en las actividades de auditoría, del profesional que ostenta el cargo de Adjunto y Asistente a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio. En atención a lo consultado, visto que la oficina de auditoría interna no cuenta con el recurso humano necesario para realizar las diferentes actividades que tienen asignadas, se requiere acreditar al personal directivo, y se recomienda evaluar su capacidad técnica para el ejercicio de las funciones de control.
- El manual de cargos aprobado por la máxima autoridad, no está acorde a la realidad del recurso humano que requiere la oficina de auditoría interna, y discrimina académica y profesionalmente a personas que tienen capacidades para ejercer actividades en el área de auditoría interna. Con relación a lo planteado, la Contraloría General de la República recomendó que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar y que estas sean comunicadas a la máxima autoridad, a los fines consiguientes.
- La oficina de auditoría interna de un ente descentralizado puede:
3.1) realizar procedimientos de potestad de investigación a la caja de ahorro de los trabajadores; 3.2) utilizar de manera supletoria el Modelo Genérico de Reglamento Interno de las Unidades de Auditoría Interna, ya que carece del mismo y 3.3) puede la máxima autoridad de un órgano de la administración pública, suspender de sus cargos a trabajadores, con motivo de un procedimiento de determinación de responsabilidades. En cuanto al punto 3.1, se desprende que sí es posible que la oficina de auditoría interna del ente descentralizado, realice procedimientos de potestad de investigación a la Caja de Ahorros de los Trabajadores de dicho ente, en virtud, de lo previsto en la parte *in fine* del artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción y del Dictamen emanado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República de fecha 14-11-2012, pero solo en aquellos casos que se deriven de la verificación de las transferencias de fondos o aportes, para comprobar que sean destinadas a las cuentas individuales de cada trabajador, para los cuales fueron destinadas por el órgano o ente; visto que aun cuando estos aportes ingresen a esa asociación civil, continúan siendo patrimonio

público. En relación con el punto 3.2, si se puede aplicar de forma supletoria el Modelo Genérico, no obstante, existe la obligación de cada entidad del sector público de elaborar las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno. Respecto al punto 3.3, la máxima autoridad de un órgano de la Administración Pública si puede suspender de sus cargos a los trabajadores con motivo de un procedimiento de determinación de responsabilidades como medida preventiva, por lo cual dicha medida será adoptada por los órganos de control fiscal en el curso de las investigaciones o del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, cuando exista riesgo manifiesto de daño al patrimonio público o de quedar ilusoria la ejecución de la decisión, debiendo tal medida ser autorizada por el ciudadano Contralor General de la República y mantendrán su vigencia hasta el momento en que cesen las causas o motivos que lo generaron, conforme con lo expuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 102 de su Reglamento.

- El auditor interno del Ministerio puede revisar el Acta de Entrega de un ente descentralizado, por cuanto este último no cuenta dentro de su estructura con la oficina de auditoría interna, con personal y en los actuales momentos están realizando los trámites para convocar a concurso, a objetos de designar a su titular. En atención a la consulta formulada, el auditor interno no puede efectuar tal revisión, por ende la Contraloría General de la República, de conformidad con las competencias que le son legalmente atribuidas para el ejercicio del control fiscal externo, podrá a través de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, revisar el Acta de Entrega del funcionario saliente, una vez que sea remitida a por parte de un representante designado por la máxima autoridad del ente descentralizado, a los fines de verificar su legalidad en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entes de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
- Competencias de la oficina de auditoría interna sobre los Institutos y Colegios Universitarios, los cuales se encuentran en proceso de transformación a Universidades Politécnicas Tecnológicas. Si bien

es cierto corresponde a este Máximo Órgano Contralor, una labor de asesoría a los órganos y entidades sujetos a su control, la misma está circunscrita a la implantación de los sistemas de control interno, así como en la instrumentación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control y en la aplicación de las acciones correctivas que se emprendan, en virtud de lo establecido en el artículo 33, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y el asunto del que se trata la consulta planteada está referido a una situación meramente administrativa.; por consiguiente, se sugiere dirigirse a la máxima autoridad del Ministerio a los fines de solicitar la aclaratoria de dudas requerida.

- Criterio adecuado de conformidad con las vigentes Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, en cuanto al uso de sellos a ser utilizados por parte de los órganos de control fiscal para cumplir con las actuaciones relacionadas con la normativa antes señalada. Las referidas Normas determinarán la forma y el modo de utilizar los sellos en el examen de la cuenta, en cuanto a los requisitos mínimos que deben contener, sin embargo, dependerá de cada oficina de auditoría interna, entendiéndose su control interno establecido en los instrumentos elaborados sobre la base de criterios técnicos, experiencias y conocimientos, que sirven de guía para definir dichos aspectos y así dar cumplimiento a las competencias que legalmente le están atribuidas a las oficinas de auditoría interna para la realización del examen de la cuenta.
- Se procedió a realizar seguimiento al Oficio Circular N.º 01-00-000294 de fecha 07-04-2015, emanado del ciudadano Contralor General de la República, en el cual se recuerda a las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes, la obligación de conformar la unidad de auditoría interna integrada a la estructura organizativa de la institución que dirigen y la realización de los procedimientos necesarios para convocar el concurso público para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal internos. Dicho recordatorio fue ratificado mediante Oficio Circular N.º 01-00-000784 del 14-08-2015, en el cual también se informa que los órganos y entes que no han efectuado la convocatoria de dicho concurso deberán

proceder de inmediato a ejecutar los trámites pertinentes, e informar a la Contraloría General de la República antes de dictar el respectivo acto motivado.

REVISIÓN DE INFORMES DE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADOS POR LAS OFICINAS DE AUDITORÍA INTERNA

Se llevó a cabo la revisión y análisis de 237 informes de exámenes de cuenta, efectuados por las Oficinas de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, del Ministerio Público, del Tribunal Supremo de Justicia; de la Procuraduría General de la República; de la Asamblea Nacional; de los Ministerios de Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; el Turismo; de Petróleo y Minería; la Energía Eléctrica, la Alimentación; las Relaciones Exteriores, a los efectos de formarnos un criterio acerca de los resultados de sus actuaciones y valorar la oportunidad y calidad de los mismos, con la finalidad de orientarlos en el ejercicio del control fiscal, y en lo que respecta a la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes.

En tal sentido, de los informes revisados, algunos presentan hallazgos u observaciones que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones; debilidades que no presentan los cuatro 4 elementos del hallazgo, observaciones que no se contemplaron en las conclusiones y recomendaciones. Igualmente, se llevó a cabo la revisión y análisis de 26 informes de gestión de las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios de Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; el Turismo; la Energía Eléctrica; el Turismo y la del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a los efectos de monitorear la ejecución de las actuaciones programadas en los respectivos Planes Operativos Anuales; en tal sentido, de la revisión practicada se evidenció, en algunos casos, incumplimiento de las actividades programadas. Asimismo, se revisó un informe de seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor en una actuación practicada en la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria realizada en años anteriores, evidenciándose la adopción de las acciones correctivas.

DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS

DE CONTROL FISCAL INTERNO

Es importante señalar que, como resultado de las actividades de fortalecimiento en el Sistema Nacional de Control Fiscal, en atención a las evaluaciones periódicas realizadas a las oficinas de auditoría interna, se intervinieron 2 Oficinas de Auditoría Interna: una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y una en el Ministerio de Poder Popular para el Turismo, según las Resoluciones N.ºs 01-00-000400 y 01-00-000450, de fechas 15-07-2015 y 08-09-2015, respectivamente.

Además, en el ámbito de la administración estatal y municipal se generaron diferentes actividades que se detallan a continuación:

DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO

A objeto de consolidar y fortalecer las funciones de control de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y con fundamento en la “Disposición Transitoria Tercera” de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República durante el año 2015, designó a 10 funcionarios como Contralores Provisionales de las Contralorías de los estados Bolivariano de Aragua, Barinas, Carabobo, Bolivariano de Cojedes, Bolivariano de Mérida, Bolivariano de Miranda y estado Lara, (cabe destacar que durante el año 2015, la Contraloría del estado Bolivariano de Miranda tuvo 3 designaciones, y las Contralorías de los estados Aragua y Carabobo tuvieron 2 designaciones). Sobre este particular y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se mantienen las intervenciones a nivel del Poder Público Estatal, de las Contralorías de los estados Apure, Bolívar, Bolivariano de Nueva Esparta y Portuguesa, asimismo, continúan los Contralores Provisionales de los estados Amazonas, Anzoátegui, Delta Amacuro, Falcón, Bolivariano de Guárico, Monagas, Sucre, Bolivariano del Táchira, Bolivariano de Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia.

De igual forma, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como el buen funcionamiento de la administración pública, garantizar la independencia, idoneidad y

capacidad técnica de sus titulares, durante el año 2015 fueron intervenidas 7 Contralorías Municipales que corresponden a los municipios: Vargas (Vargas), San Diego (Carabobo), Chaguaramas (Bolívariano de Guárico), Área Metropolitana de Caracas (Distrito Capital), Maracaibo (Zulia), Rafael Urdaneta (Bolívariana de Táchira) y Tucupita (Delta Amacuro), y se mantuvieron intervenidas 18 contralorías municipales iniciadas en años anteriores, para un total de 25 intervenciones que se detallan a continuación:

CUADRO N.º 11
CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS
AÑO 2015

MUNICIPIO	ESTADO
Anzoátegui	Anaco
Anzoátegui	Simón Rodríguez
Aragua	Mario Briceño Iragorry
Carabobo	San Diego
Carabobo	Naguanagua
Carabobo	Valencia
Carabobo	Libertador
Carabobo	Puerto Cabello
Delta Amacuro	Tucupita
Distrito Capital	Metropolitana
Distrito Capital	Bolivariano Libertador
Guárico	Francisco de Miranda
Guárico	Chaguaramas
Lara	Iribarren
Mérida	Cardenal Quintero
Miranda	Guaicaipuro
Monagas	Sotillo
Monagas	Maturín
Monagas	Santa Bárbara
Portuguesa	Guanare
Portuguesa	San Rafael de Onoto
Trujillo	Motatán
Táchira	Urdaneta
Vargas	Vargas
Zulia	Maracaibo

Esta Entidad Fiscalizadora a través de las intervenciones de los órganos de control fiscal, logra unificar los sistemas y procedimientos y el mejoramiento continuo de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, implantando en las mismas y en su recurso humano, la cultura del cambio como factor de progreso, el desarrollo de actividades que impulsen la autonomía funcional, administrativa, presupuestaria y organizativa de los órganos de control fiscal.